



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se revoca la Resolución N° RS-2017-30218769-COMUNA13

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, los Decretos N° 166/2013 y N° 433/16, los Expedientes Electrónicos No EX-2017-30170533-MGEYA-COMUNA13 y EX-2017-30178901-MGEYA-COMUNA13; y la Resolución N° RS-2017-30218769-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se convalidó la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 y se aprobó el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A. por un monto total de \$9.933.586,58

Que en la citada Resolución se ha incurrido en un error material involuntario al incluir una serie de certificaciones.

Que – en tanto la Resolución N° RS-2017-30218769-COMUNA13 aún no ha sido notificada – resulta conveniente revocar dicha resolución y dictar una nueva donde se consigne las tareas a convalidar con el gasto correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto ordenado Ley 5666),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revóquese la Resolución N° RS-2017-30218769-COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.10 13:02:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.10 13:01:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CL 2018

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N° 2334825/18, 2335840/18, 2335802/18, 2334692/18, 2334339/18, 2334463/18, 2338078/18, 2334790/18, 2334413/18, 2334386/18, 2334637/18, 2337569/18, 2335101/18, 2334662/18, 3200357/18, 2337747/18, 2335819/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el IF-2018-03364333- -COMUNA13 de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el IF-2018-03364333- -COMUNA13 de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.22 14:01:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.22 13:59:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CL2018

VISTO: Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10- SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 3491359/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DNI	CUIT	NOMBRE	DESDE	HASTA	SUELDO	ORG.	EXP.
95639667	20956396671	Pinzón Villamizar Carlos Alfredo	01/01/2018	31/12/2018	\$ 15.000	Comuna 13	3491359

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.25 18:35:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.25 18:34:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Aceptación Renuncia GO Mara Diaz

VISTO:

El Decreto N° 251/ GCABA/2014, la Resolución N° 1863/MHGC/17 y la Resolución N° RS-2017-26214072-COMUNA13, el Expediente Electrónico N° EX-2017-21974195-COMUNA13 - MGEYA - COMUNA 13 y el Expediente Electrónico N° EX -2018-03631812-COMUNA 13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el Art.2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° EX -2017-21974195-COMUNA 13 tramitó la designación a partir del 1° de octubre de 2017, de la Sra. Mara Diaz, DNI N° 26.364.317, CUIL N° 27-26364317-3, para ocupar el cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 13.

Que la persona citada ut-supra, presentó su renuncia a partir del 31 de enero de 2018, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 13, y cuya designación fuera dispuesta mediante RS-2017-26214072-COMUNA13.

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por la Sra. Mara Diaz, DNI N° 26.364.317, CUIL N° 27-26364317-3, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Comunal de la Comuna 13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.01.31 14:59:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.31 14:58:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución pago Parquizar Diciembre 2017

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos 59-AJG/15 y N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2017- 30170533- -MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación;

Que, el Artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2017-30170533- -MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de diciembre de 2017, el cual asciende a la suma total de \$320.634,80 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100) adjuntando las planillas de cálculo;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de

los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento” realizadas en la Comuna 13 en el mes de diciembre de 2017 en el Espacio Verde situado en Arcos, Roosevelt, Ugarte y O’Higgins denominado Plaza Alberti por la suma de \$320.634,80 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100).

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13
RESUELVE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en el mes de diciembre de 2017 en el Espacio Verde situado en Arcos, Roosevelt, Ugarte y O’Higgins denominado Plaza Alberti por la suma de \$320.634,80 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100).

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total de \$320.634,80 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pago Mantelectric Rubro B

VISTO: La Ley N°2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su decreto Reglamentario N°95/14, la Disposición N°396-DGCYC/14, los Decretos 126-AJG/15 y 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-22347793- -MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente Electrónico EX-2017-22347793- -MGEYA-COMUNA13 tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°27/SIGAF/2015 “SERVICIO INTEGRAL DE ARBOLADO PUBLICO Y DEMAS SERVICIO CONEXOS EN LAS COMUNAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, aprobado mediante Decreto 126-AJG-2015.

Que mediante Disposición N°396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación.

Que mediante el Decreto 126-AJG-2015, la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, con domicilio en MAIPÚ 1252, PISO 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Publica N° 27/SIGAF/2015“ SERVICIO INTEGRAL DE ARBOLADO PÚBLICO Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, resultó adjudicataria de la Comuna 13.

Que mediante Expediente Electrónico EX-2017-22347793- -MGEYA-COMUNA13, la contratista MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, tramitó los certificados mensuales por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente a los meses de AGOSTO 2017 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS VEINTE (\$91.520), respectivamente, adjuntando las planillas de cálculo del mantenimiento integral de arbolado Público y demás servicios conexos, correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación.

Que por otro lado, mediante el Decreto N° 371-GCBA-2013, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones, y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueron oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto 660/11 y sus modificatorias, con excepción de aquellos Espacios verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, establecidas al RUBRO B – “SERVICIO INTEGRAL DE ARBOLADO PÚBLICO Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE

BUENOS AIRES”, por el mes de AGOSTO 2017 la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS VEINTE (\$91.520).

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1: Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, en el marco de la Licitación Pública N°27/SIGAF/2015 “SERVICIO INTEGRAL DE ARBOLADO PÚBLICO Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES” correspondiente al RUBRO B las cuales fueron realizadas, dentro del ámbito de la Comuna 13, en el mes de AGOSTO 2017 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS VEINTE (\$91.520).

Artículo 2: Apruébese el gasto de las tareas requeridas a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, correspondiente al mes de AGOSTO 2017 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS VEINTE (\$91.520).

Artículo 3: Regístrese y notifíquese al contratista, Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Pago Parquizar Febrero a Junio 2017

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y los Expedientes Electrónicos N° EX-2017-07250725-MGEYA-COMUNA13, EX-2017-09534686-MGEYA-COMUNA13, EX-2017-12222527-MGEYA-COMUNA13, EX-2018-05455404-MGEYA-COMUNA13 y EX-2017-15955934 -MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante los Expedientes Electrónicos N° EX-2017-07250725-MGEYA-COMUNA13, EX-2017-09534686- -MGEYA-COMUNA13, EX-2017-12222527- -MGEYA-COMUNA13, EX-2018-05455404-MGEYA-COMUNA13 y EX-2017-15955934 -MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó certificados mensuales por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, respectivamente, los cuales ascienden a la suma total de PESOS tres millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 24/100 (\$3.265.593,24) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección

General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - "Trabajos Complementarios" realizadas en la Comuna 13, A) por el mes de FEBRERO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en José Hernández y Vidal, denominado Santa María de los Buenos Aires, la suma total de \$57.540,54; (ii) el Espacio Verde situado entre las calles Arcos, O' Higgins, Roosevelt y Ugarte denominado plaza Albertu, la suma total de \$12.412,64; (iii) el Espacio Verde situado en Av. del Libertador y Av. Udaondo, denominado Adán Quiroga, la suma total de \$15.375,95; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Álvarez Thomas, Delgado, Virrey Arredondo y Virrey Loreto, denominado San Miguel de Garicoits, la suma total de \$18.255,35; (v) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Conesa, sin denominación, la suma total de \$3.977,40; (vi) el Espacio Verde ubicado entre las calles Monroe, Av. Figueroa Alcorta, Basavilbaso y Saénz Valiente denominado El Salvador \$3.977,40; (vii) el Espacio Verde ubicado Matienzo y Zapiola denominado Plaza de los Colegiales, la suma de \$4.024,47; (viii) el Espacio Verde ubicado entre las calles El Cano, Virrey Avilés y Enrique Martínez denominado Padilla, por la suma de \$3.112,50; y (ix) el Espacio Verde situado en la Av. Figueroa Alcorta, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, la suma total de \$7.150,36; B) por el mes de MARZO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado entre las calles Zuberbuhler, Virrey del Pino y las vías del FFCC, denominado Pasaje Zuberbuhler, la suma total de \$35.580,35; (ii) el Espacio Verde situado en la Av. Figueroa Alcorta, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, la suma total de \$3.112,50; (iii) el Espacio Verde situado entre las calles Virrey del Pino, Luis María Campos y Av. del Libertador, denominado Olivera, la suma total de \$3.112,50; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Virrey Vértiz, Echeverría, Zavalía y Juramento, denominado Barrancas del Belgrano, la suma total de \$3.112,50; y (v) el Espacio Verde situado entre las calles Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y laa vías del FFCC, denominado Juan José Paso, la suma total de \$3.112,50; C) por el mes de ABRIL de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado entre la Av. Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, la suma total de \$10.967,73; (ii) el Espacio Verde situado entre las calles Arcos, O' Higgins, Roosevelt y Ugarte, denominado Alberti, la suma total de \$10.109,73; (iii) el Espacio Verde situado entre las calles Echeverría, Conde, Juramento y las vías del FFCC, denominado Castelli, la suma total de \$90.837,38; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Mendoza, Amenábar y Ciudad de la Paz, denominado Noruega, la suma total de \$74.498,28; el Espacio Verde situado en Rafael Obligado y Parque Balneario Norte, denominado Amancio Williams, la suma total de 3.112,50; (v) el Espacio Verde situado en Udaondo entre Lugones y Av. del Libertador, denominado Vereda Tiro Federal, por la suma total de \$24.825,28; (vi) el Espacio Verde situado en Av. Álvarez Thomas y Santos Dumont, por la suma total de \$3.112,5; (vii) el Espacio Verde situado en Moldes entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma total de 12.066,18; (viii) el Espacio Verde situado en 11 de septiembre, La Pampa, Sucre y Virrey Vértiz, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$4.024,47; (ix) el Espacio Verde situado en Av. del Libertador y Av. Udaondo, denominado Adán Quiroga, por la suma de \$62.975,09; (x) el Espacio Verde situado en Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y las Vías del FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma total de 286.357,09; y (xi) el Espacio Verde situado en Grecia entre Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde, denominado Pasaje Nuñez, por a suma total de \$306.761,28; D) por el mes de MAYO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, por la suma total de \$161.111,639; (ii) el Espacio Verde situado en Moldes entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma total de \$7.909,38; (iii) el Espacio Verde situado en Av. Álvarez Thomas, Delgado, Virrey Arredondo y Virrey Loreto, denominado San Miguel de Garicoits, por la suma total de \$135.127,14; (iv) el Espacio Verde situado en Monroe y Húsares, denominado Paseo de las Esculturas, por la suma total de \$138.335,72; (v) el Espacio Verde situado en Echeverría, Conde, Juramento y las Vías del FFCC, denominado Castelli, por la suma total de \$291.210,60; (vi) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Juramento por la suma total de \$258.229,10; (vii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11

de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$6.731,97; (viii) el Espacio Verde situado en Ramallo, Cuba, Arias y Arcos, denominado Félix Lima, por la suma de \$91.940,44; (xix) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta, Castañeda, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, por la suma de \$12.412,64; (x) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia, Manzanares y las vías del FFCC, denominado Yaconis, por la suma total de \$6.206,32; (xi) el Espacio Verde situado en Matienzo entre Crámer y Conesa, denominado de los Colegiales, por la suma total de \$6.206,32; (xii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Sucre por la suma total de \$4.550,25; (xiii) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Sucre por la suma total de \$15.621,02; (xiv) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Sucre por la suma total de \$6.731,97; y (xv) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$268.226; y E) por el mes de JUNIO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Conesa por la suma de \$68.220,60; (ii) el Espacio Verde situado en Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y las vías del FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$309.554,50; (iii) el Espacio Verde situado en Cabildo, Manzanares, Jaramillo y Vuelta de Obligado, denominado Balcarce, por la suma de \$8.525,57; (iv) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, por la suma de \$38.083,56; (v) el Espacio Verde situado en La Pampa, Av. Figueroa Alcorta y Av. Lugones, denominado Parque San Benito, por la suma de \$91.023,45; (vi) el Espacio Verde situado en Moldes, entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma de \$27.838,72 y \$26.229,57; (vii) el Espacio Verde situado en Martínez, Concepción Arnal, Santos Dumond y Conde, denominado Mafalda, por la suma de \$26.676,43 y \$44.281,78; y (viii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano.

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, por A) por el mes de FEBRERO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en José Hernández y Vidal, denominado Santa María de los Buenos Aires, la suma total de \$57.540,54; (ii) el Espacio Verde situado entre las calles Arcos, O’ Higgins, Roosevelt y Ugarte denominado plaza Albertu, la suma total de \$12.412,64; (iii) el Espacio Verde situado en Av. del Libertador y Av. Udaondo, denominado Adán Quiroga, la suma total de \$15.375,95; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Álvarez Thomas, Delgado, Virrey Arredondo y Virrey Loreto, denominado San Miguel de Garicoits, la suma total de \$18.255,35; (v) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Conesa, sin denominación, la suma total de \$3.977,40; (vi) el Espacio Verde ubicado entre las calles Monroe, Av. Figueroa Alcorta, Basavilbaso y Saénz Valiente denominado El Salvador \$3.977,40; (vii) el Espacio Verde ubicado Matienzo y Zapiola denominado Plaza de los Colegiales, la suma de \$4.024,47; (viii) el Espacio Verde ubicado entre las calles

El Cano, Virrey Avilés y Enrique Martínez denominado Padilla, por la suma de \$3.112,50; y (ix) el Espacio Verde situado en la Av. Figueroa Alcorta, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, la suma total de \$7.150,36; B) por el mes de MARZO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado entre las calles Zuberbuhler, Virrey del Pino y las vías del FFCC, denominado Pasaje Zuberbuhler, la suma total de \$35.580,35; (ii) el Espacio Verde situado en la Av. Figueroa Alcorta, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, la suma total de \$3.112,50; (iii) el Espacio Verde situado entre las calles Virrey del Pino, Luis María Campos y Av. del Libertador, denominado Olivera, la suma total de \$3.112,50; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Virrey Vértiz, Echeverría, Zavalía y Juramento, denominado Barrancas del Belgrano, la suma total de \$3.112,50; y (v) el Espacio Verde situado entre las calles Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y las vías del FFCC, denominado Juan José Paso, la suma total de \$3.112,50; C) por el mes de ABRIL de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado entre la Av. Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, la suma total de \$10.967,73; (ii) el Espacio Verde situado entre las calles Arcos, O' Higgins, Roosevelt y Ugarte, denominado Alberti, la suma total de \$10.109,73; (iii) el Espacio Verde situado entre las calles Echeverría, Conde, Juramento y las vías del FFCC, denominado Castelli, la suma total de \$90.837,38; (iv) el Espacio Verde situado entre las calles Mendoza, Amenábar y Ciudad de la Paz, denominado Noruega, la suma total de \$74.498,28; el Espacio Verde situado en Rafael Obligado y Parque Balneario Norte, denominado Amancio Williams, la suma total de \$3.112,50; (v) el Espacio Verde situado en Udaondo entre Lugones y Av. del Libertador, denominado Vereda Tiro Federal, por la suma total de \$24.825,28; (vi) el Espacio Verde situado en Av. Álvarez Thomas y Santos Dumont, por la suma total de \$3.112,5; (vii) el Espacio Verde situado en Moldes entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma total de \$12.066,18; (viii) el Espacio Verde situado en 11 de septiembre, La Pampa, Sucre y Virrey Vértiz, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$4.024,47; (ix) el Espacio Verde situado en Av. del Libertador y Av. Udaondo, denominado Adán Quiroga, por la suma de \$62.975,09; (x) el Espacio Verde situado en Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y las Vías del FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma total de \$286.357,09; y (xi) el Espacio Verde situado en Grecia entre Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde, denominado Pasaje Nuñez, por la suma total de \$306.761,28; D) por el mes de MAYO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, por la suma total de \$161.111,639; (ii) el Espacio Verde situado en Moldes entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma total de \$7.909,38; (iii) el Espacio Verde situado en Av. Álvarez Thomas, Delgado, Virrey Arredondo y Virrey Loreto, denominado San Miguel de Garicoits, por la suma total de \$135.127,14; (iv) el Espacio Verde situado en Monroe y Húsares, denominado Paseo de las Esculturas, por la suma total de \$138.335,72; (v) el Espacio Verde situado en Echeverría, Conde, Juramento y las Vías del FFCC, denominado Castelli, por la suma total de \$291.210,60; (vi) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Juramento por la suma total de \$258.229,10; (vii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$6.731,97; (viii) el Espacio Verde situado en Ramallo, Cuba, Arias y Arcos, denominado Félix Lima, por la suma de \$91.940,44; (ix) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta, Castañeda, Echeverría y Sucre, denominado Parques Nacionales, por la suma de \$12.412,64; (x) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia, Manzanares y las vías del FFCC, denominado Yaconis, por la suma total de \$6.206,32; (xi) el Espacio Verde situado en Matienzo entre Crámer y Conesa, denominado de los Colegiales, por la suma total de \$6.206,32; (xii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Sucre por la suma total de \$4.550,25; (xiii) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Sucre por la suma total de \$15.621,02; (xiv) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz y Sucre por la suma total de \$6.731,97; y (xv) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma total de \$268.226; y E) por el mes de JUNIO de 2017 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal y Conesa por la suma de \$68.220,60; (ii) el Espacio Verde situado en Moldes, Virrey Olaguer y Feliú y las vías del FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$309.554,50; (iii) el Espacio Verde situado en Cabildo, Manzanares, Jaramillo y Vuelta de Obligado, denominado Balcarce, por la suma de \$8.525,57; (iv) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta, Juramento, Ramsay y Monroe, denominado Paseo de las Américas, por la suma de \$38.083,56; (v) el Espacio Verde situado en La Pampa, Av. Figueroa Alcorta y Av. Lugones, denominado Parque San Benito,

por la suma de \$91.023,45; (vi) el Espacio Verde situado en Moldes, entre Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Ramírez, por la suma de \$27.838,72 y \$26.229,57; (vii) el Espacio Verde situado en Martínez, Concepción Arnal, Santos Dumond y Conde, denominado Mafalda, por la suma de \$26.676,43 y \$44.281,78; y (viii) el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría, denominado Barrancas de Belgrano.

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total de PESOS tres millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 24/100 (\$3.265.593,24).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.02.16 13:37:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.16 13:35:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-05221691- -MGEYA-COMUNA13

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos 59-AJG/15 y 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-05221691- -MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación;

Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2018-05221691- -MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente a los meses de enero de 2018, el cual asciende a la suma total de \$42.832,58 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de

los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento” realizadas en la Comuna 13, por el mes de enero de 2018 en el Espacio Verde situado en las calles Av. Juramento, Virrey Vértiz, Echeverría y 11 de septiembre, denominado Barrancas de Belgrano por la suma de \$42.832,58 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100).

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en el mes de enero de 2018 en el Espacio Verde situado en las calles Av. Juramento, Virrey Vértiz, Echeverría y 11 de septiembre, denominado Barrancas de Belgrano por la suma de \$42.832,58 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100).

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total de \$42.832,58 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Revoca Resolución RS-2017-17983074- -COMUNA13

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2017-12222527- -MGEYA-COMUNA13 y la Resolución N° RS-2017-17983074- -COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se convalidó la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en el mes de abril de 2017, los cuales ascienden a la suma total de PESOS ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 51/100 (\$889.647,51).

Que – en tanto la Resolución RS-2017-17983074- -COMUNA13 aún no ha sido notificada – resulta conveniente revocar dicha resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto ordenado Ley 5666),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revóquese la Resolución RS-2017-17983074- -COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.05 09:20:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.05 09:19:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se revoca Resolución RS-2017-17982865-COMUNA13

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-07250725-MGEYA-COMUNA13 y la Resolución N° RS-2017-17982865-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se convalidó la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en el mes de febrero de 2017, los cuales ascienden a la suma total de PESOS ciento veinticinco mil ochocientos veintiséis con 61/100 (\$125.826,61).

Que – en tanto la Resolución N° RS-2017-17982865-COMUNA13 aún no ha sido notificada – resulta conveniente revocar dicha resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto ordenado Ley 5666),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revóquese la Resolución N° RS-2017-17982865-COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.05 09:21:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.05 09:19:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se revoca Resolución N° RS-2017-17982973-COMUNA13

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2017-09534686- -MGEYA-COMUNA13 y la Resolución N° RS-2017-17982973-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se convalidó la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Servicios Estéticos – Funcionales por Requerimiento”, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 13 en el mes de marzo de 2017, los cuales ascienden a la suma total de PESOS ciento ochenta y cinco mil noventa y cuatro con 95/100 (\$185.094,95).

Que – en tanto la Resolución N° RS-2017-17982973-COMUNA13 aún no ha sido notificada – resulta conveniente revocar dicha resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto ordenado Ley 5666),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revóquese la Resolución N° RS-2017-17982973-COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.05 09:21:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.05 09:19:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Prórroga de la licitación privada N° 9113-0060-LPR16

VISTO:

La Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, la Resolución N° 27742777/COMUNA13/16 y el EE N° 24992603/MGEYA/COMUNA13/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la licitación privada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central y 2 equipos Split ubicados en la sede comunal N°13, sita en Av. Cabildo 3067.

Que por Resolución N° 27742777/COMUNA13/16 se adjudicó a la firma Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. (CUIT N° 30-71009248-2) por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 145.764,00.-), la licitación referida más arriba;

Que resulta necesario continuar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Comuna 13;

Que la firma Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. ha cumplido de manera satisfactoria las tareas encomendadas en el marco de la orden de compra N° 9113-12953-OC16, por lo cual resulta apropiado prorrogar dicha orden de compra conforme se encuentra previsto en el Art. N° 122 de la Ley 2095 y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el proceso licitatorio N° 9113-0060-LPR16 ;

Que se propicia la prórroga del servicio por el término de doce (12) meses por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 145.764,00.-), la cual cursa bajo el N° 9113-0261-PRO17;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 reglamentada por Decreto N° 326/GCBA/17, el suscripto se encuentra facultado para realizar la prórroga del contrato original.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 145.764,00.-) correspondiente al contrato celebrado con la firma Omar Daniel Venturino y Daniel

Alberto Venturino S.H. (CUIT N° 30-71009248-2) en el marco de la prórroga de la licitación privada N° 9113-0060-LPR16, que cursa bajo el N° 9113-0261-PRO17, por medio de la cual se prorroga el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central y 2 equipos Split ubicados en la sede comunal N° 13, sita en av. Cabildo 3067.

Artículo 2°.- Aféctase la suma de Pesos ciento veintiún mil cuatrocientos setenta (\$ 121.470,00.-) al presente ejercicio y la suma de Pesos veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro (\$ 24.294,00.-) al ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H.

Artículo 4°.- Regístrese, cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.05 12:47:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.05 12:45:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Baja CLS18

VISTO: El Decreto N° 224/2013 modificado por la Resolución N° 1.619/MHGC/13, las Resoluciones y del Expediente que figura en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Unidad de Organización por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndanse, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

ANEXO I

CUIT	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	Fecha BajaOrg.	Expediente
27-34585224-2	34585224	Frangella Porto Karina Mailen	01/01/2018	31/12/2018	28/02/2018	2335101

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.13 15:20:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.13 15:20:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Adjudicase la Contratación N° 1237/SIGAF/18

VISTO: La Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/13 y N° 55/14, 433/16 y el Expediente Electrónico N° 06891447//MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expte. citado en el visto, tramita el cambio de filtros de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa esta Comuna N° 13 sita en Av. Cabildo 3067;

Que la empresa OMAR VENTURINO & CIA. resultó adjudicataria de la licitación N° 9113/0060/LPR16, por medio de la cual comenzó a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa la Comuna, desde el mes de enero/2017;

Que los trabajos que se propician en la presente se encuentran contemplados dentro de los trabajos correctivos de la licitación referida más arriba;

Que se proveyeron 28 filtros a un valor individual de Pesos cuatrocientos noventa y seis con 10/00 centavos (\$ 496,10.-);

Que el cambio de los filtros debe realizarse como mínimo dos veces al año a fin de mejorar el caudal de aire de los equipos, mejorando su rendimiento y asegurando la limpieza del aire que circula por los conductos;

Que el importe que demanda la presente asciende a la suma de Pesos trece mil ochocientos noventa con 80/00 centavos (\$ 13.890,80.-);

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos en el Decreto N° 433/16, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión y cambio de 28 filtros de aire acondicionado para los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa esta Comuna N°13, sita en Av. Cabildo 3067,

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación N° 1237/SIGAF/18 a la firma OMAR VENTURINO & CIA (CUIT N° 30-71009248-2) por la suma de Pesos trece mil ochocientos noventa con 80/00 centavos (\$ 13.890,80.-),

Artículo 3°.- Déjase establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al proveedor. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CLS

VISTO: Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10- SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 6974225/2018, 6343922/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que

deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorroga los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el IF-2018-9191272-COMUNA13 de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.27 12:42:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.27 12:41:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CM CLS

VISTO:

El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 1.619/MHGC/13, la Resolución RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 y el Expediente N° 9237677/18, 7594343/18, 7594200/18, 7591820/18, 7589813/18, 7594547/18, 7590099/18, 7591133/18, 7594675/18, 7590289/18, 7589223/18, 7588195/18, 7588382/18, 7591282/18, 7588595/18, 7587462/18, 7590638/18, 7594780/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1.619/MHGC/13 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Comuna N°13, por diferentes períodos;

Que corresponde disponer un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución citada ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-9260911- COMUNA13) de las presentes, que a todos sus efectos forma parte integrante de este cuerpo normativo, por el importe y período que allí se indica.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.03.27 16:19:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.27 16:16:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébase la recepción definitiva de la Obra Menor N° 9219/SIGAF/16 Plaza Juan José Paso

VISTO,

la Resolución N° 21712004/COMUNA13/16, y el Expediente Electrónico N° 19098783/MGEYA/COMUNA13/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 21712004/COMUNA13/16 se adjudicó la contratación de la Obra N° 9219/SIGAF/16 “Plaza Juan José Paso (mejoras menores en seguridad y transitabilidad)” a la firma Vector Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos dos millones novecientos veintidós mil (\$ 2.922.000.-) cuyo objeto fue la contratación y ejecución de trabajos de reparación de veredas y rejas perimetrales de la Plaza J.J.Paso, ubicada en el ámbito de injerencia de esta Comuna N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expte. N° 19098783/MGEYA/COMUNA13/16 se llevó a cabo una contratación menor para la realización de los trabajos mencionados más arriba;

Que los trabajos encomendados fueron realizados de conformidad con los pliegos que rigieron el proceso licitatorio, emitiéndose oportunamente los Certificados de Obra correspondientes;

Que corresponde realizar la recepción definitiva de la obra, toda vez que se encuentran cumplidos los plazos previstos en el Decreto N° 481/11;

Que en consecuencia corresponde realizar la devolución del fondo de reparo a la firma Vector Construcciones S.R.L.;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes de la Ley N° 13064 y el Decreto 481/GCABA/11,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la recepción definitiva de la Obra Menor N° 9219/SIGAF/16 “Plaza Juan José Paso (mejoras menores en seguridad y transitabilidad)” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires” adjudicada a la firma Vector Construcciones S.R.L..

Artículo 2°.- Notifíquese los términos de la presente a la firma Vector Construcciones S.R.L. y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.04.03 10:51:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.03 10:50:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Pago Paquizar Febrero 2018

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-08252726-MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-08252726-MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de febrero de 2018, el cual asciende a la suma total de PESOS cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 97/100 (\$55.890,97) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de

los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13 en el mes de febrero 2018 en el Espacio Verde situado entre las calles Echeverría, Freire, Conde y Juramento, denominado Plaza Castelli, por la suma de PESOS cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 97/100 (\$55.890,97).

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE**

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, en el mes de febrero 2018 en el Espacio Verde situado entre las calles Echeverría, Freire, Conde y Juramento, denominado Plaza Castelli, por la suma de PESOS cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 97/100 (\$55.890,97).

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total de PESOS cincuenta y cinco mil ochocientos noventa con 97/100 (\$55.890,97).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CLS

VISTO: Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10- SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 7048675/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el IF-2018-9891192-COMUNA13 de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.04.05 17:33:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.05 17:31:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébanse las economías y demasías

VISTO,

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047) y su Decreto modificatorio N° 663/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.229), el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752) y N° 203/GCABA/16, las Resoluciones N° 279/PG/2013 y N° 21949145/COMUNA13/16, el Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 tramitó la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9926/SIGAF/17 cuyo objeto fue la contratación y ejecución de trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”;

Que por Resolución N° 23932068//COMUNA13/17, se adjudicó a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega” por un monto total de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$ 9.681.112.-);

Que resulta necesario realizar las economías y demasías previstas en la norma, a fin de ajustar los trabajos a las necesidades que se van generando en el desarrollo de los mismos, y en consecuencia reflejar efectivamente las tareas desarrolladas;

Que resulta necesaria la realización de los trabajos que se enumeran: 1) construcción de un muro de mampostería para proteger plantas dentro del canil, 2) provisión y colocación de portones corredizos en los accesos del canil; 3) provisión y colocación de telegestores, exigencias del departamento de alumbrado público para el mantenimiento de las nuevas luminarias a instalar en la plaza; 4) Retiro de 23 arbustos dañados, que sus raíces están rompiendo los nuevos caminos; y 5) tareas de movimiento de suelos: por la nivelación que se realizó a la plaza, excavación y relleno en áreas para lograr niveles de escurrimiento, cubrimiento y protección de las raíces de árboles, que quedaban al intemperie;

Que el importe de las demasías que tramitan en la presente se encuentran enmarcadas dentro del 20% que establece la normativa vigente;

Que la Ley 13.064 en su art. 30° y el Decreto N° 1254/GCABA/08, en el punto 1.13.1, prevén la posibilidad de realizar modificaciones al contrato;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes de la Ley 13064 y el Decreto 1254/GCABA/08,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las economías y demasías por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/00 CENTAVOS (\$ 6.353,26.-) y de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 862.698.-) respectivamente, correspondientes al contrato celebrado con la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA, en el marco de la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9926/SIGAF/17, por medio de la cual tramitó la contratación de los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”.

Artículo 2°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 1° precedente, a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.04.13 12:10:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.13 12:07:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Silvina Pucheta

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, el Expediente Electrónico EX-2017-19745251-MGEYA-COMUNA13, el Informe Presumarial de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2018-04732976-DGSUM y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la pertinencia de iniciar un sumario administrativo por el hurto de objetos personales pertenecientes a la agente María Silvina Pucheta ocurrido en la Junta Comunal N° 13 el 23 de agosto de 2017.

Que en las presentes actuaciones bra la nota presentada por la Sra. María Silvina Pucheta (DNI 17.231.500 FC N° 448.523), agente de la mencionada Comuna, el día 29/08/2017 al Presidente de la misma. En ella, describió: “...en fecha 23/08/2017, siendo las 10.30 hs, he sido víctima de la sustracción de mi billetera y teléfono celular marca LG número de abonado 11-6535- 2326 (valor aproximado \$5.000) los cuales se encontraban dentro de mi cartera, en la oficina de atención de los comuneros, en momentos en que yo me encontraba en otras dependencias del edificio de la calle Cabildo 3067. En ese momento se encontraba en dicha oficina la agente Fanny Alejandra Contiliano (DNI 16681973) quien fue engañada por una persona de sexo masculino quien se presentó como empleado de mantenimiento de las redes informáticas que aprovechó la circunstancia para consumir el delito de hurto..”. Además, solicitó que: “...se arbitren las medidas de seguridad necesarias para mi normal desempeño laboral. Asimismo se me indemnice por el valor del teléfono celular que me fuera sustraído por considerar que hay un nexo de causalidad entre la negligencia de las autoridades y el hecho ocurrido...” y requirió “... la instrucción de un sumario administrativo....”

Que como consecuencia de ello, se le informó a la Sra. Pucheta que en el plazo de diez (10) días debía acompañar (i) el certificado de denuncia policial original, (ii) el original de la factura que acredite la compra del teléfono junto con copia para su certificación.

Que el día 11 de septiembre de 2017, la Sra. Pucheta informó al Presidente Comunal que acompañó copias de la documentación solicitada e informó su número de legajo con el fin de constatar su vínculo con el Sr. Lucas D ´Angelo, a quien pertenece la factura presentada referente al teléfono celular.

Que en las presentes actuaciones luce la denuncia policial efectuada el día 23 de agosto de 2017 en la Comisaria N° 35 de la Policía de la Ciudad con el número N° 207235/2017 caratulada: “Delito Art. 61. Hurto con intervención de la Fiscalía a cargo del Dr. Campagnoli, Secretaria Dra. Casafuz en donde se detallaron los objetos sustraídos: un (1) teléfono celular marca LG, Modelo Zero con el número de abonado

15-6535-2326 de la empresa Movistar, y una (1) billetera de color naranja que en su interior contenía: documento de identidad N° 17.231.500, una tarjeta de debito del Banco Ciudad, una tarjeta de la obra social OSBA, y una tarjeta de la obra social MEDICUS. En la misma referencia, página 4, obra la factura de compra del teléfono celular de fecha 10 de junio de 2017 con un importe total de \$2.885.94.

Que al tomar intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se pusieron en contacto con la Fiscalía Correccional del distrito Nuñez- Saavedra, a cargo del Dr. Campagnoli, (Secretaría a cargo de la Dra. Casafuz) a fin de averiguar detalles sobre el estado de la denuncia efectuada por la denunciante.

Que en efecto, el Sr. Federico Yungano escribiente auxiliar de tal Fiscalía- informó que la misma se encuentra reservada para enviar al archivo desde el día 17 de octubre de 2017 por falta de individualización de su autor, la que tramitó bajo el Número de Causa: CC-S: 35640.

Que por otra parte, se citó a prestar declaración a la Sra. Fanny Alejandra Contiliano el día 27/12/2017, quien señaló que: "...cada escritorio tiene un mueble con llave donde dejan los objetos personales, los que suelen dejarlos sin llave si hay algún agente de confianza...", y que al momento del hurto se encontraba sola en la oficina ya que sus compañeros salen a reunirse con vecinos o tienen otras reuniones. Describió que le golpearon la puerta y entró una persona que dijo haberse anunciado en las oficinas de adelante ubicadas en el primer piso y también en la privada del Presidente de la Junta Comunal. Y que: "...por ello decidió no consultarle ya que parecía conocer el movimiento y requisitos al momento de anunciarse...", y que: "...es habitual las fallas informáticas tanto en líneas telefónicas, caída del sistema, temas eléctricos etc., pero ese día no había ningún pedido de arreglos de cuestiones informáticas, y que cuando hay algún pedido de arreglos no suelen enterarse de los mismos a menos que lo consulten puntualmente, pero como venían en los días anteriores con problemas de esa índole no le llamo la atención..." . Además, señaló que la persona se dirigió hacia el pasillo donde se encontraban las máquinas del fondo del sector, y cuando la agente Pucheta regresó a la oficina le comentó que en su cartera no tenía el celular ni la billetera. Por otra parte, refirió que la Comuna no tiene seguridad particular ni cámaras dentro de las oficinas. Por último, agregó que la Sra. Pucheta le comentó que vive a dos cuadras de las oficinas comunales y que el encargado del edificio de su vivienda le entregó su billetera vacía y que ese día vio a alguien tirando un objeto en el buzón.

Que a tenor de lo reseñado y analizado, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, no consideró pertinente el inicio de un sumario administrativo toda vez que de las piezas glosadas surge una mera negligencia por parte de los agentes involucrados, como ser que el lugar designado para la guarda de objetos personales durante la jornada laboral posee llave, siendo una decisión de los agentes dejarla sin la colocación de la misma cuando haya algún compañero de confianza en la oficina.

Que, por lo expuesto, y en consonancia con lo señalado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Informe Presumarial IF-2018-04732976-DGSUM, considerado que no corresponde acceder a la petición formulada en estas actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechácese la petición de inicio de sumario administrativo formulada por la Sra. María Silvina Pucheta DNI 17.231.500 FC N° 448.523, con motivo del hurto de sus objetos personales ocurrido en la Junta Comunal N° 13 el 23 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.04.18 10:31:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.18 10:28:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CLS 2018

VISTO: Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10- SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 9338055/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorroga los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

ANEXO I

CUIT	DNI	NOMBRE	DESDE	HASTA	SUELDOORG.	EXP.
2735242578335242578	35242578	Gabancho Maria Guadalupe	01/04/2018	31/12/2018	\$ 18.000 CAOMUNA	139338055

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.05.02 13:44:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.02 13:41:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Bajas de Inventario

Visto: El Decreto N°263/10, su modificatoria, la Resolución N°380MHGC/16,y el Expediente Electrónico N°

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 263/10se estableció el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 487/14 se modifico el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que “...*los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Modulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición la que corresponda, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema*”;

Que por Resolución N°3803/MHGC/16 se fijo a partir del 1 de Enero de 2017, en suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$1200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Modulo de Bienes del SIGAFG, los bienes de escasos valor, las herramientas los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precipitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°263/10, modificado por el Decreto N°487/14;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja del Inventario de la Comuna 13, el listado de los bienes muebles enumerados en el Anexo I (N°IF 12926188-2018- -COMUNA 13) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección General de Contaduría –MH para su conocimiento y a los de la autorización del “Comprobante de Bajas”.

Artículo 3° : Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I serán remitidos a la Agencia de protección Ambiental por lotes ,a efectos de recibir adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría .Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Bajas de Inventario

Visto: El Decreto N°263/10, su modificatoria, la Resolución N°380MHGC/16,y el Expediente Electrónico N°12931675-MGEYA-COMUNA 13

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 263/10se estableció el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 487/14 se modifico el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que “...los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Modulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición la que corresponda, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema”,

Que por Resolución N°3803/MHGC/16 se fijo a partir del 1 de Enero de 2017, en suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$1200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Modulo de Bienes del SIGAFG, los bienes de escasos valor, las herramientas los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precipitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°263/10, modificado por el Decreto N°487/14;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja del Inventario de la Comuna 13, el listado de los bienes muebles enumerados en el Anexo I (N°IF 12926188-2018- -COMUNA 13) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección General de Contaduría –MH para su conocimiento y a los de la autorización del “Comprobante de Bajas”.

Artículo 3° : Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I serán remitidos a la Agencia de protección Ambiental por lotes ,a efectos de recibir adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría .Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.05.08 13:32:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.08 13:29:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Baja de Bienes de escasa significatividad

Visto: El Decreto N°263/10, su modificatoria, la Resolución N°380MHGC/16,y el Expediente Electrónico N°12931675-MGEYA-COMUNA13

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 263/10se estableció el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 487/14 se modifico el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que “...los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Modulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición la que corresponda, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema”,

Que por Resolución N°3803/MHGC/16 se fijo a partir del 1 de Enero de 2017, en suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$1200.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Modulo de Bienes del SIGAFG, los bienes de escasos valor, las herramientas los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precipitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°263/10, modificado por el Decreto N°487/14;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja del Inventario de la Comuna 13, el listado de los bienes muebles enumerados en el Anexo I (N°IF -2018-13039391 -COMUNA 13) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección General de Contaduría –MH para su conocimiento y a los de la autorización del “Comprobante de Bajas”.

Artículo 3° : Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I serán remitidos a la Agencia de protección Ambiental por lotes ,a efectos de recibir adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría .Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.05.09 11:25:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.09 11:21:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/CLS 2018

VISTO: Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10- SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 14132600/2018, 12833698/2018, 13250967/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Comuna N°13, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el IF-2018-14345001-COMUNA13 de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.05.21 16:21:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.21 16:16:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AUTORIZA LLAMADO CONTRATACION 9113-1508-CME18

VISTO:

La Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17 las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 13455986/COMUNA13/18, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, 396/GCABA/DGCYC/14 y el EE N° 13423213/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación para la provisión de frutas con destino a la Comuna N° 13, sita en Av. Cabildo 3067, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° N° 326/GCABA/17 establece las normas básicas de los procesos de compras y contrataciones electrónicas a través del BAC;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 1274-DGCYC-2017;

Que por Resolución N° 13455986/COMUNA13/18, se llevó a cabo un procedimiento de contratación para la provisión de frutas de estación, el cual quedó fracasado, dado que el único oferente no se encontraba inscripto para el ítem que ofertó;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprueba las políticas, términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos y servicios licitados, así como las Condiciones Técnicas y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración de la Orden de Compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a contratación menor, aprobar el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I (PLIEG 14540160-COMUNA13) forma parte integrante de la presente Resolución .

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 9113-1508-CME18 para el día 1 de junio de 2018 a las 12,00 horas para la adquisición de ciento cuarenta y cuatro (144) cajones de fruta de estación con destino a la sede Comunal N° 13, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 326/17, por un monto estimado de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000.-).

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743) y la Srta. Johana Soledad Ramadan (D.N.I. 33.504.621).

Artículo 4°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.05.23 12:46:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.23 12:41:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Baja Agente Poder de Policía Commenge Valeria

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos, Ley 1.777, Decreto N° 453/12 y su Anexo I, Resolución N° 492-SECGCYAC2012; Resolución N° 101-SECGCYAC-2015; Resolución RS-2017-70-SSGCOM y Resolución N° 109- SECDES-2016;

CONSIDERANDO:

Que el art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que la Ley Orgánica de las Comunas de N° 1.777, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante art. 26 Título II art. 26 de dicha ley, menciona entre sus Atribuciones y obligaciones de la Junta Comunal, en el inc. h) Atender a la prestación de los servicios y ejercer el poder de policía dentro de su ámbito jurisdiccional, en los términos del Capítulo 1 del Título II: Competencias y Presupuesto de las Comunas.

Que entre sus competencias concurrentes con el Poder Ejecutivo, la Comuna tiene a su cargo conforme art. 11, título II del Capítulo 1, inc. c) La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna. Que por ello, se desprende que la Junta Comunal puede nominar inspectores que detenten el poder de policía en su Jurisdicción.

Que por medio del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Ley N° 1.777.

Que por el citado decreto se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el poder de policía de conformidad con el art. 4° del mismo Decreto y toda normativa aplicable a la

materia.

Que mediante la Resolución N° 492-SECGCYAC-2012 se convocó a los agentes del Gobierno de la Ciudad a la selección de postulantes para ejercer las mencionadas tareas;

Que mediante la Resolución RS-2017-70-SSGCOM se aprobó el concurso realizado y consecuentemente el nombramiento de los inspectores para ejercer el poder de policía en la Comuna 13.

Que mediante la Resolución RS-2017-70-SSGCOM se designó a las personas detalladas en el Anexo I para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de la Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignada en cada caso.

Que el agente VALERIA COMMENGE DNI 22.653.512 designado oportunamente, no ha sido desafectado de sus labores en el ámbito de la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no ha podido ejercer la función de inspectora de Poder de Policía.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 28 de la Ley N° 1777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desafectase al agente VALERIA COMMENGE DNI 22.653.512 para desempeñarse como inspector con Poder de Policía, respecto de las normas sobre los espacios públicos de la jurisdicción de esta Comuna.

Artículo 2°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y demás fines propios de sus competencias. Cumplido, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ baja CLS

VISTO: El Decreto N° 224/2013 modificado por la Resolución N° 1.619/MHGC/13, las Resoluciones y del Expediente que figura en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Unidad de Organización por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndanse, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del

ANEXO I

CUIT	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	Fecha de baja	Org.	Expediente
20-18865074-1	18865074	Palomino Masgo Anthony Edwin	01/01/2018	31/12/2018	31/05/2018	Comuna 13	2334339
23-26421750-4	26421750	Iudica Georgina	01/01/2018	31/12/2018	31/05/2018	Comuna 13	2334790

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.06.04 12:07:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.04 12:03:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: APRUEBA PROCESO DE CONTRATACION N° 9113-1508-CME18

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 326/GCABA/17, las Resoluciones N° 101/GCABA/CEYSOC/16 y N° 14546076/COMUNA13/18, el Expediente Electrónico N° 13423213/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de provisión de frutas de estación para la Sede Comunal N° 13;

Que por Resolución N° 14546076/COMUNA13/18 se aprobó el llamado a contratación menor N° 9113/1508/CME18 cursado por el portal de compras BAC;

Que presentó oferta la empresa Rodrigo Padro (CUIT N° 20294804235) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$172.800.-);

Que la Comisión de Preadjudicaciones recomendó preadjudicar a la única firma que presentó oferta, Rodrigo Padro (CUIT N° 20294804235) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$172.800.-);

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo a los ejercicios 2018 y 2019;

Que en consecuencia, de acuerdo al cuadro de competencias contemplado en el Decreto Reglamentario N° 326/17 de la Ley N° 2.095, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 108) de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación menor N° 9113/1508/CME18 correspondiente a la contratación de un servicio de provisión de frutas de estación para la sede comunal N° 13.

Artículo 2°.- Adjudícase la contratación menor N° 9113/1508/CME18 a la firma Rodrigo Padro (CUIT N° 20294804235) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$172.800.-) por reunir la idoneidad, costos asociados y experiencia, en un todo de acuerdo con el Acta de Preadjudicación y ajustarse a lo requerido por las normas que regulan la presente contratación.

Artículo 3°.- Autorízase la emisión de la respectiva Orden de Compra

Artículo 4°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 2° precedente a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2018 y 2019.

Artículo 5°.- Publíquese la presente en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del Organismo licitante por el término de un (1) día, en cumplimiento del Art. 110 de la Ley N° 2095.

Artículo 6°.- Regístrese. Notifíquese a la adjudicataria. Publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.06.04 12:39:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.04 12:35:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Parquizar Rubro B Abril 2018

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-12794102- -MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-12794102- -MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de abril de 2018, el cual asciende a la suma total de PESOS trece mil doscientos cuatro con 18/100 (\$13.204,18) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de

los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13 en el mes de abril 2018 en los siguientes Espacios Verdes: Plaza Alberti, situado entre las calles Arcos, Roosevelt, Ugarte y O’ Higgins, por la suma de PESOS seis mil seiscientos dos con 09/100 (\$6.602,09) y Lucio Demare, situado en Bvd. Rivadavia y las vías del Ferrocarril por la suma de PESOS seis mil seiscientos dos con 09/100 (\$6.602,09).

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE**

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, en el mes de abril 2018 en los siguientes Espacios Verdes: Plaza Alberti, situado entre las calles Arcos, Roosevelt, Ugarte y O’ Higgins, por la suma de PESOS seis mil seiscientos dos con 09/100 (\$6.602,09) y Lucio Demare, situado en Bvd. Rivadavia y las vías del Ferrocarril por la suma de PESOS seis mil seiscientos dos con 09/100 (\$6.602,09).

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total de PESOS trece mil doscientos cuatro con 18/100 (\$13.204,18).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DEJA SIN EFECTO PROCEDIMIENTO 9113/1508/CME18

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 326/GCABA/17, las Resoluciones N° 101/GCABA/CEYSOC/16 y N° 15700742/COMUNA13/18, el Expediente Electrónico N° 13423213/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de provisión de frutas de estación para la Sede Comunal N° 13;

Que por Resolución N° 15700742/COMUNA13/18 se adjudicó a la firma Rodrigo Padro (CUIT N° 20294804235) el llamado a contratación menor N° 9113/1508/CME18 cursado por el portal de compras BAC;

Que a fin de adecuar la agenda a las prioridades planteadas por los vecinos del ejido de la Ciudad, resulta apropiado dejar sin efecto la contratación N° 9113/1508/CME18;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 108) de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la contratación N° 9113/1508/CME18.

Artículo 2°.- Anulase la Resolución 15700742/COMUNA13/18.

Artículo 3°.- Desaféctase la suma de Pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$ 172.800.-) correspondientes a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2018 y 2019.

Artículo 5°.- Publíquese la presente en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del Organismo licitante por el término de un (1) día, en cumplimiento del Art. 110 de la Ley N° 2095.

Artículo 6°.- Regístrese. Notifíquese a la firma oferente. Publíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.06.15 11:40:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.15 11:35:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ECONOMIAS Y DEMASIAS OBRA PLAZA NORUEGA

VISTO,

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047) y su Decreto modificatorio N° 663/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.229), el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752) y N° 203/GCABA/16, las Resoluciones N° 279/PG/2013, N° 21949145/COMUNA13/16 y N° 10671976/COMUNA13/18, el Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 tramitó la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9926/SIGAF/17 cuyo objeto fue la contratación y ejecución de trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”;

Que por Resolución N° 23932068//COMUNA13/17, se adjudicó a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega” por un monto total de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$ 9.681.112.-);

Que por Resolución N° 10671976/COMUNA13/18, sea probaron economías y demasías por la suma de \$ 6.353,26 y \$ 862.698 respectivamente, las cuales se vieron modificadas en el transcurrir de los trabajos, resultando necesario dejar sin efecto las mismas;

Que resulta necesario realizar las economías y demasías previstas en la norma, a fin de ajustar los trabajos a las necesidades que se van generando en el desarrollo de los mismos, y en consecuencia reflejar efectivamente las tareas desarrolladas;

Que resulta necesaria la realización de los trabajos que se enumeran: 1) construcción de un muro de mampostería para proteger plantas dentro del canil, 2) provisión y colocación de portones corredizos en los accesos del canil; 3) provisión y colocación de telegestores, exigencias del departamento de alumbrado público para el mantenimiento de las nuevas luminarias a instalar en la plaza; 4) Retiro de 23 arbustos dañados, que sus raíces están rompiendo los nuevos caminos; y 5) tareas de movimiento de suelos: por la nivelación que se realizó a la plaza, excavación y relleno en áreas para lograr niveles de escurrimiento, cubrimiento y protección de las raíces de árboles, que quedaban al intemperie;

Que el importe de las demasías que tramitan en la presente se encuentran enmarcadas dentro del 20% que establece la normativa vigente;

Que la Ley 13.064 en su art. 30° y el Decreto N° 1254/GCABA/08, en el punto 1.13.1, prevén la posibilidad de realizar modificaciones al contrato;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes de la Ley 13064 y el Decreto 1254/GCABA/08,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 10671976/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébanse las economías y demasías por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/00 CENTAVOS (\$ 6.347,82.-) y de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 862.998.-) respectivamente, correspondientes al contrato celebrado con la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA, en el marco de la Licitación Pública de Obra Pública N° 1058/SIGAF/17, por medio de la cual tramitó la contratación de los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”.

Artículo 3°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 1° precedente, a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Designación Gerencias Transitorias Comuna 13

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y los Expedientes Electrónicos nro. EX-2018-13898967- -MGEYA-COMUNA13 y EX-2018-13899238- -MGEYA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado las actas correspondientes de fecha 10 de Mayo de 2018, elevándolas al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Désígnese con carácter transitorio a las personas en los cargos y las fechas indicadas respectivamente en el Anexo I (IF-2018-17869791- -SECAYGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.06.27 10:29:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 10:24:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/APRUEBACION ADICIONALES PLAZA NORUEGA

VISTO,

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047) y su Decreto modificatorio N° 663/GCBA/09 (B.O.C.B.A. N° 3.229), el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752) y N° 203/GCABA/16, las Resoluciones N° 279/PG/2013, N° 21949145/COMUNA13/16 y N° 10671976/COMUNA13/18, el Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico N° 9109484/MGEYA/COMUNA13/17 tramitó la Licitación Privada de Obra Pública Menor N° 9926/SIGAF/17 cuyo objeto fue la contratación y ejecución de trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”;

Que por Resolución N° 23932068//COMUNA13/17, se adjudicó a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega” por un monto total de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$ 9.681.112.-);

Que por Resolución N° 10671976/COMUNA13/18, sea probaron economías y demasías por la suma de \$ 6.353,26 y \$ 862.698 respectivamente, las cuales se vieron modificadas en el transcurrir de los trabajos, resultando necesario dejar sin efecto las mismas;

Que resulta necesario realizar adicionales previstos en la norma, a fin de ajustar los trabajos a las necesidades que se van generando en el desarrollo de los mismos, y en consecuencia reflejar efectivamente las tareas desarrolladas;

Que resulta necesaria la realización de los trabajos que se enumeran: 1) construcción de un muro de mampostería para proteger plantas dentro del canil, 2) provisión y colocación de portones corredizos en los accesos del canil; 3) provisión y colocación de telegestores, exigencias del departamento de alumbrado público para el mantenimiento de las nuevas luminarias a instalar en la plaza; 4) Retiro de 23 arbustos dañados, que sus raíces están rompiendo los nuevos caminos; y 5) tareas de movimiento de suelos: por la nivelación que se realizó a la plaza, excavación y relleno en áreas para lograr niveles de escurrimiento, cubrimiento y protección de las raíces de árboles, que quedaban al intemperie;

Que el importe de los adicionales que tramitan en la presente se encuentran enmarcados dentro del 20% que establece la normativa vigente;

Que la Ley 13.064 en su art. 30° y el Decreto N° 1254/GCABA/08, en el punto 1.13.1, prevén la posibilidad de realizar modificaciones al contrato;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes de la Ley 13064 y el Decreto 1254/GCABA/08,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 10671976/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébanse adicionales por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/00 CEBTAVOS (\$ 856.344,74.-), correspondientes al contrato celebrado con la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA, en el marco de la Licitación Privada de Obra Pública N° 1058/SIGAF/17, por medio de la cual tramitó la contratación de los trabajos de “Puesta en valor Plaza Noruega”.

Artículo 3°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 2° precedente, a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNION TRANSITORIA.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.06.29 13:22:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.29 13:18:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Designación Iliana Castillo

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y los Expedientes Electrónicos nro. EX-2018-13899238- -MGEYA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondientes de fecha 10 de Mayo de 2018, elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Désígnese con carácter transitorio a Iliana Castillo DNI 95.562.459 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras a partir del día 10 de Mayo de 2018.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.07.02 10:11:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.02 10:07:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se deja sin efecto la Resolución RS-2018-18759518- -COMUNA13

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013 y la RS-2018-18759518- -COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RS-2018-18759518- -COMUNA13 se autorizó a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna a realizar tareas de extracción de ciertos ejemplares.

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar los ejemplares, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto la Resolución RS-2018-18759518- -COMUNA13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución RS-2018-18759518- -COMUNA13.

Artículo 2°.- Regístrese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución aplica sanciones MANTELECTRIC I.C.I.S.A.

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, Los Decretos N° 126/GCBA/15 y N° 326/GCBA/17, el Expediente Electrónico N° EX-2014-18055012-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 27/SIGAF/15 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano y demás conexos de las comunas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante, la “Licitación Pública”);

Que mediante Disposición N°396-DGCYC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, respectivamente);

Que mediante el Decreto 126-AJG-2015, la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, con domicilio en Maipú 1252, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 13 (la “Contratista”);

Que el apartado 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé las penalidades para el incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la Licitación Pública y el procedimiento para la aplicación de éstas;

Que de acuerdo con el apartado mencionado, la demora mayor a cuarenta y ocho (48) horas en el cumplimiento de una orden de servicio configura una falta leve sancionada con hasta el importe equivalente a mil (1000) litros de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino por cada hecho;

Que con fecha 2 de julio de 2018 se advirtió a la Contratista que las órdenes N° 8419940, 8420298, 8420330, 8420341, 8420346, 8420359, 8420699, 8421437, 8421451, 8423830, 8421430, 8423435, 8423438 y 8423439 se encontraban incumplidas y se la intimó a que en el plazo perentorio de 48hs cumpliera las órdenes bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el apartado 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo la intimación puesta en conocimiento de la Contratista el 2 de julio del corriente a fs. 45 del Libro N° 2 “Órdenes de Servicio “Servicio de Mantenimiento del Arbolado Público – Mantelectric”, registro de rúbrica N° 278/16 del 21 de octubre de 2016 (en adelante, el “Libro de Órdenes de Servicio”);

Que con fecha 6 de julio de 2018 se labró el Acta de Constatación N° 1/2018 en virtud de la cual se verificó el incumplimiento de las órdenes N° 8419940, 8420298, 8420330, 8420341, 8420346, 8420359,

8420699, 8421437, 8421451, 8423830, 8421430, 8423435, 8423438 y 8423439, configurando cada una de ellas una falta en el marco de lo previsto en el apartado 2.5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por tratarse de una demora mayor a 48hs en el cumplimiento de una orden de servicio;

Que el Acta de Constatación obra a fs. 47 del Libro de Órdenes de Servicio;

Que con fecha 12 de julio de 2018 la Contratista presentó su descargo, del cual no se desprende justificación de los motivos que causaron el incumplimiento;

Que habiéndose configurado el incumplimiento de catorce (14) faltas leves corresponde aplicar la sanción equivalente a 1000 litros de nafta súper por cada falta incurrida, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, al día de emisión del presente acto administrativo es de Pesos veintiocho con 11/00 centavos (\$28,11);

Que en consecuencia el monto de la multa asciende a Pesos trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta (\$393.540);

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, se procede a descontar la misma a facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el apartado 2.5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el apartado 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE

Art. 1.- Aplíquese la multa Pesos trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta (\$393.540) equivalente a 14000 litros de nafta súper del tarifario del Automóvil Club Argentino, a MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, por incumplimiento de las órdenes las órdenes 8419940, 8420298, 8420330, 8420341, 8420346, 8420359, 8420699, 8421437, 8421451, 8423830, 8421430, 8423435, 8423438 y 8423439 en el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 27/SIGAF/15 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano y demás conexos de las comunas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.2.- Notifíquese fehacientemente a MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art.3.-Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.07.13 11:19:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.13 11:14:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución control de presentismo guardianes de plaza

VISTO: Las Leyes N° 471 y 5.460 y modificatoria (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 371/13, N° 251/14, N° 363/15 y N° 329/17, las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 29/SSGCOM/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley N° 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5.460 y su complementario Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprueba la actual estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 329/GCBA/17 se modifica parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, ambas dependientes del mentado Ministerio;

Que mediante el Decreto N° 371/GCBA/13 se transfiere a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con excepción de determinados espacios verdes detallados en el Anexo I que forma parte del mismo;

Que por el Decreto N° 251/14 se aprueba la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose dentro de las funciones de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa “intervenir en toda tramitación de carácter administrativo, supervisando el cumplimiento del encuadre en las normas legales y reglamentarias vigentes”, así como también “asistir en la administración de los recursos humanos de la Comuna” e instituye dentro de las acciones correspondientes a la Gerencia Operativa de Gestión Comunal “colaborar en el marco de todas sus funciones con la administración general de la Comuna”;

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Procedimiento estipula que para los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, la Autoridad Superior de la repartición deberá instrumentar un método de

control de presentismo alternativo;

Que dada la naturaleza de la prestación de las tareas que los guardianes llevan a cabo, se torna lógicamente dificultosa la adhesión a los métodos de control de presentismo como la Planilla de Registro de Asistencia o el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que la Subsecretaría de Gestión Comunal proveyó a los guardianes de plazas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un dispositivo celular, que mediante el sistema "GEO GESTIÓN" les permite remitir solicitudes de intervención a las distintas cuadrillas de mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad de manera más rápida y efectiva;

Que la mencionada Subsecretaría aprobó mediante la Resolución N° 29/SSGCOM/18 la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN", y su reglamentación;

Que la implementación de la citada aplicación asimismo permite controlar el presentismo de los guardianes, así como el horario de inicio y finalización de sus actividades y el recorrido que han realizado durante su jornada de trabajo a través de un sistema de GPS integrado a dichos dispositivos;

Que en razón de lo expuesto, corresponde a esta Comuna aprobar la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los agentes dependientes de la Comuna 13 afectados a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN", el que permitirá llevar un debido registro de su asistencia y la nómina de agentes que serán alcanzados por dicho método de control;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase para los agentes comprendidos en la nómina, dependientes de la Comuna 13, que como ANEXO I (IF-2018-20185034-COMUNA13) forma parte de la presente, la implementación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza", mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 29/SSGCOM/18.

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación para el método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, que como ANEXO II (IF-2018-20185709-COMUNA13), forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Exímase a los agentes comprendidos en el ANEXO I de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, salvo para las excepciones previstas en el art. 5° del ANEXO II de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.07.23 11:43:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.23 11:37:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Gastos de Movilidad del 2º Trimestre de 2018 de la Comuna 13

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 774/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, y N° 2617/MHGC/16; el Expediente Electrónico N° EX 2018-2924933-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 2º Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 501/12 y su normativa complementaria la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución N° 2617-MHGC/16, que aprueba el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad” de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo N° 8 del Título III del Anexo I del Decreto N° 67/10, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal deberá tomar conocimiento de la solicitud y reposición de los fondos de movilidad en función de los límites de montos establecidos según el primer párrafo de dicho artículo;

Que mediante el Decreto N° 501/12, se aprobó el Régimen de Asignación de los Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico aplicable a la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos de Movilidad;

Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 en su Anexo I “Trámite de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad”, establece que la rendición deberá acompañar el “Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la Repartición o Superior”;

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la “Planilla de Resumen Trimestral” incorporada como Anexo III de la Resolución Conjunta citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Se aprueba el gasto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000-) en concepto de Gastos de Movilidad del 2º Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente (IF-2018-19937703-COMUNA13); según lo establecido en la Resolución N°18/MHGC/MJGGC/12.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.07.24 13:03:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.24 12:58:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución aplica sanciones a Mantelectric I.C.I.S.A.

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, Los Decretos N° 126/GCBA/15 y N° 326/GCBA/17, el Expediente Electrónico N° EX-2014-18055012-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 27/SIGAF/15 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano y demás conexos de las comunas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante, la “Licitación Pública”);

Que mediante Disposición N°396-DGICYC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, respectivamente);

Que mediante el Decreto 126-AJG-2015, la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, con domicilio en Maipú 1252, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 13 (la “Contratista”);

Que el apartado 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé las penalidades para el incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la Licitación Pública y el procedimiento para la aplicación de éstas;

Que de acuerdo con el apartado mencionado, la demora mayor a cuarenta y ocho (48) horas en el cumplimiento de una orden de servicio configura una falta leve sancionada con hasta el importe equivalente a mil (1000) litros de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino por cada hecho;

Que con fecha 16 de julio de 2018 se advirtió a la Contratista que las órdenes N° 8422424, 8423289, 8417239, 8424142, 8422658, 8424500, 8424521, 8422839, 8423063, 8422571, 8422540, 8426287 y 8426667 se encontraban incumplidas y se la intimó a que en el plazo perentorio de 48hs cumpliera las órdenes bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el apartado 2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo la intimación puesta en conocimiento de la Contratista el 16 de julio del corriente a obrante a fs. 2 del Libro N° 3 “Órdenes de Servicio “Servicio de Mantenimiento del Arbolado Público – Licitación Pública N°27/SIGAF/2015, Casa Mantelectric”, registro de rúbrica N° 50/18 del 17 de julio de 2018 (en adelante, el “Libro de Órdenes de Servicio”);

Que con fecha 19 de julio de 2018 se labró el Acta de Constatación N° 2/2018 en virtud de la cual se verificó el incumplimiento de las órdenes N° 8422424, 8423289, 8417239, 8424142, 8424500, 8424521,

8422839, 8423063, 8422571 y 8426287, configurando cada una de ellas una falta en el marco de lo previsto en el apartado 2.5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por tratarse de una demora mayor a 48hs en el cumplimiento de una orden de servicio;

Que el Acta de Constatación obra a fs. 3 del Libro de Órdenes de Servicio;

Que con fecha 20 de julio de 2018 la Contratista realizó una presentación de la cual no se desprende justificación de los motivos que causaron el incumplimiento;

Que el apartado 2.5 prevé el importe máximo que puede aplicar la Autoridad de Aplicación ante el incumplimiento de una orden de servicio, siendo prerrogativa de ésta determinar un importe menor en base a las circunstancias de cada caso en particular;

Que al día de la fecha las órdenes de servicio N° 8422424, 8423289, 8417239, 8424142, 8424500, 8424521, 8422839, 8423063, 8422571 y 8426287 se encuentran cumplidas en su totalidad;

Que habiéndose configurado el incumplimiento de diez (10) faltas leves la Autoridad de Aplicación determina aplicar la sanción equivalente a 600 litros de nafta súper por cada falta incurrida, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, al día de emisión del presente acto administrativo es de Pesos veintiocho con 11/00 centavos (\$28,11);

Que en consecuencia el monto de la multa asciende a Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$168.660).

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, se procede a descontar la misma a facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el apartado 2.5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el apartado 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Art. 1.- Aplíquese la multa Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$168.660) equivalente a 6000 litros de nafta súper del tarifario del Automóvil Club Argentino, a MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, por incumplimiento de las órdenes de servicio N° 8422424, 8423289, 8417239, 8424142, 8424500, 8424521, 8422839, 8423063, 8422571 y 8426287 en el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 27/SIGAF/15 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado Urbano y demás conexos de las comunas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.2.- Notifíquese fehacientemente a MANTELECTRIC I.C.I.S.A. CUIT: 30-52029200-0, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art.3.-Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.07.25 16:47:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.25 16:43:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Responsables Patrimoniales

VISTO:

El Decreto N° 263/10 y la Disposición N° 82/DGCG/10.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3 del Anexo del Decreto N° 263/10 establece que en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que cabe mencionar que la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, que es el Órgano Rector del Sistema;

Que el Art. 3 del Anexo de la Disposición N° 82/DGCG/2010 prevé que los Servicios Patrimoniales deberán estar a cargo de al menos 2 (dos) agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ser ambos de ellos revestir el carácter de planta permanente y en caso de no poder cumplir este requisito se deberá solicitar la excepción debidamente fundamentada;

Que a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 3 del Anexo del Decreto N° 263/10, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE/DISPONE

Artículo N° 1: Designase como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de 2° Orden perteneciente a esta COMUNA 13 a Juan Martin Groba DNI 34.513.426 Y Analía Estela Diaz DNI 21071774.

Artículo N° 2: Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de

Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.08.14 12:23:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.14 12:17:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/CM CLS

VISTO:

El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 1.619/MHGC/13, la Resolución RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 y el Expediente N° 23017218/18, 23016565/18, 23015527/18, 23015313/18, 23014976/18, 23014526/18, 23017070/18, 23016907/18, 23015160/18, 23014399/18, 23016734/18, 23016360/18, 23016163/18, 23013682/18, 23014173/18, 23016030/18, 23018686/18 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1.619/MHGC/13 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Comuna N°13, por diferentes períodos;

Que corresponde disponer un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución citada ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-23062738- -COMUNA13) de las presentes, que a todos sus efectos forma parte integrante de este cuerpo normativo, por el importe y período que allí se indica.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.08.22 15:34:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.22 15:28:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 3 correspondiente a la Comuna N° 13

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183- DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 3 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 3 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 56.101,00-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-23051713-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-23051892-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su interversion a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.08.23 10:55:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.23 10:48:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Déjase sin efecto la Resolución N° 23123273/COMUNA13/18.

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18 y N° 23123273-COMUNA13/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 3 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 23123273/COMUNA13/18, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 23123273/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 3 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 56.101,00-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-23479384-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-23479412-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su interversion a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Designación Gerencias Transitorias Comuna 13

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico nro. EX-2018-13898967- -MGEYA-COMUNA13 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado las actas correspondientes de fecha 10 de Mayo de 2018, elevándolas al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese a partir del 1 de Junio de 2018 con carácter transitorio a Norberto Diez DNI 34.372.395 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal indicado respectivamente en el Anexo I (IF-2018-23854256-SECAYGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.08.30 14:02:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.30 14:02:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución aplica sanciones a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A.

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2014-13980668-MGEYA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la “Licitación Pública”);

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, respectivamente);

Que mediante Decreto N° 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 13 (la “Contratista”);

Que el Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) prevé el régimen de penalidades y sanciones para el incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la Licitación Pública;

Que el apartado 71 del Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) prevé que el incumplimiento de las órdenes de servicio o demoras en el cumplimiento mayores a cuarenta y ocho horas (48hs.), por cada hecho será sancionado con el importe equivalente a mil litros (1000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que con fecha 21 de agosto de 2018 se puso en conocimiento de la Contratista el Informe N° 1/2018 donde se advertía el incumplimiento por parte de la Contratista de los apartados 2.1.1.3, 2.1.2.2, 2.1.2.3, 2.2.1.3, 2.2.1.2, 2.2.1.4 y 2.2.1.1. del Pliego de Especificaciones Técnicas en relación con el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría denominado Barrancas de Belgrano y selo intimó a que en el plazo perentorio de 48hs cumpliera con lo previsto en los apartados allí mencionados de manera tal de revertir el estado de deterioro en que se encuentra el Espacio Verde Barrancas de Belgrano, bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA), obrando dicha intimación a fs. 30

del Libro N° 6 “Órdenes de Servicio “Servicio de Mantenimiento Comunal Sostenible de los Espacios Verdes” Parquizar – Mantelectric I.C.I.S.A. – SES S.A. – U.T.E. – Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014, registro de rúbrica N° 74/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 (en adelante, el “Libro de Órdenes de Servicio”);

Que con fecha 24 de agosto de 2018 se labró el Acta de Constatación N° 1/2018 en virtud de la cual se verificó que persistía el incumplimiento de los apartados 2.1.1.3, 2.2.1.3 y 2.2.1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas, configurando cada una de ellas una falta en el marco de lo previsto en el apartado 71 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) por tratarse de una demora mayor a 48hs en el cumplimiento de una orden de servicio, obrando dicho Acta a fs. 32 del Libro de Órdenes de Servicio;

Que habiéndose configurado el incumplimiento de tres (3) faltas leves la Autoridad de Aplicación determina aplicar la sanción equivalente a 1000 litros de nafta súper por cada falta incurrida, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, al día de emisión del presente acto administrativo es de Pesos veintinueve con 60/00 centavos (\$29,60);

Que en consecuencia el monto de la multa asciende a Pesos ochenta y ocho mil ochocientos (\$88.800);

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, se procede a descontar la misma a facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el apartado 72 (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el apartado 70.1 (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Art. 1.- Aplíquese la multa a Pesos ochenta y ocho mil ochocientos (\$88.800) equivalente a 3000 litros de nafta súper del tarifario del Automóvil Club Argentino, a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, por incumplimiento de los apartados 2.1.1.3, 2.2.1.3 y 2.2.1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas en el marco de lo dispuesto en el Título IX Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”.

Art.2.- Notifíquese fehacientemente a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art.3.-Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.08.31 13:27:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.31 13:27:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorícese a realizar en el EE-2018-23684090-COMUNA13

Visto: la Ley N° 1777/05, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013, el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017 y modificatoria, la Resolución N° 679-MEFGC-2018, y el EE-2018-23684090-COMUNA13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013 se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que, por el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017 y modificatoria, se estableció el reencasillamiento de los agentes pertenecientes a los agrupamientos Atención al Ciudadano, Emergencias, Inspección y Verificación, Servicios Generales y Mantenimiento, Actividades de Asistencia a la Salud y Apoyo Social, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Gestión Gubernamental;

Que, por Resolución N° 679-MEFGC-2018 se dispuso el reencasillamiento a partir del 1° de julio de 2018 de los agentes comprendidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017, aplicándose las pautas de reencasillamiento mencionadas;

Que, en el Artículo 4° de la Resolución N° 679-MEFGC-2018 se estipula que le personal reencasillado a partir de la misma podrá interponer los recursos previstos en el DNU N° 1510/97 ante la Comisión de Reencasillamiento, quien deberá elevar su recomendación a consideración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la que emitirá un acto administrativo haciendo lugar o desestimando el recurso interpuesto;

Que, según lo descripto en el punto a 4.2 del instructivo de solicitud de revisión se deberá generar un formulario digital a los fines de generar la solicitud, denominado Informe Solicitud Nueva Carrera

Administrativa (IFSNC) en el módulo GEDO del sistema SADE;

Que, por EE-2018-23684090-COMUNA13 se tramita el pedido de revisión del reencasillamiento del agente Elcias Waldo Lozano Cisneros;

Que, en orden 8, PV-2018-24285325-DGTALMJGG se solicita modificar el IF-2018-23983383-COMUNA13 debiendo ser subsanado el mismo por IF-2018-24979255-COMUNA13.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777/05,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EE-2018-23684090-COMUNA13, la subsanación en el IF-2018-23983383-COMUNA13.

Artículo 2°.- Vincúlese al expediente mencionado en el Artículo 1°, el documento IF-2018-24979255-COMUNA13 que subsana el equívoco.

Artículo 3°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.09.11 11:04:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.11 11:04:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorícese a realizar en el EE-2018-23688871-COMUNA13

Visto: la Ley N° 1777/05, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013, el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017 y modificatoria, la Resolución N° 679-MEFGC-2018, y el EE-2018-23688871-COMUNA13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013 se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que, por el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017 y modificatoria, se estableció el reencasillamiento de los agentes pertenecientes a los agrupamientos Atención al Ciudadano, Emergencias, Inspección y Verificación, Servicios Generales y Mantenimiento, Actividades de Asistencia a la Salud y Apoyo Social, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Gestión Gubernamental;

Que, por Resolución N° 679-MEFGC-2018 se dispuso el reencasillamiento a partir del 1° de julio de 2018 de los agentes comprendidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 19/2017, aplicándose las pautas de reencasillamiento mencionadas;

Que, en el Artículo 4° de la Resolución N° 679-MEFGC-2018 se estipula que le personal reencasillado a partir de la misma podrá interponer los recursos previstos en el DNU N° 1510/97 ante la Comisión de Reencasillamiento, quien deberá elevar su recomendación a consideración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la que emitirá un acto administrativo haciendo lugar o desestimando el recurso interpuesto;

Que, según lo descripto en el punto a 4.2 del instructivo de solicitud de revisión se deberá generar un formulario digital a los fines de generar la solicitud, denominado Informe Solicitud Nueva Carrera

Administrativa (IFSNC) en el módulo GEDO del sistema SADE;

Que, por EE-2018-23688871-COMUNA13 se tramita el pedido de revisión del reencasillamiento del agente Juan Pablo Mendez Foronda;

Que, habiendo generado el IF-2018-24251198-COMUNA13 se cometió un error administrativo involuntario, debiendo ser subsanado el mismo por IF-2018-24985663 –COMUNA13.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777/05,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EE-2018-23688871-COMUNA13, la subsanación del error en el IF-2018-24251198-COMUNA13.

Artículo 2°.- Vincúlese al expediente mencionado en el Artículo 1°, el documento IF-2018-24985663-COMUNA13 que subsana el equívoco.

Artículo 3°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.09.11 11:06:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.11 11:06:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Rubro B Parquizar mayo y junio 2018

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-22976652-MGEYA-COMUNA13 y EX-2018-20034170-MGEYA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-22976652- -MGEYA-COMUNA13 y EX-2018-20034170- -MGEYA-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó certificados mensuales por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente a los meses de mayo y junio de 2018, respectivamente, los cuales ascienden a la suma total de PESOS cuatrocientos trece mil ochocientos treinta y dos con 36/100 (\$413.832,36) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, a) por el mes de mayo de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Moldes, Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma total de \$13.167,88; (ii) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta, La Pampa y Lugones, denominado San Benito, por la suma total de \$272.122,50; y (iii) el Espacio Verde situado en Mendoza, Ciudad de la Paz y Amenábar, denominado Plaza Noruega, por la suma total de \$29.727; y b) por el mes de junio de 2018 en el Espacio Verde situado en La Pampa, 11 de septiembre, Juramento y Av. Virrey Vértiz por la suma de \$98.814,98.

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE**

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, a) por el mes de mayo de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Moldes, Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma total de \$13.167,88; (ii) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta, La Pampa y Lugones, denominado San Benito, por la suma total de \$272.122,50; y (iii) el Espacio Verde situado en Mendoza, Ciudad de la Paz y Amenábar, denominado Plaza Noruega, por la suma total de \$29.727; y b) por el mes de junio de 2018 en el Espacio Verde situado en La Pampa, 11 de septiembre, Juramento y Av. Virrey Vértiz por la suma de \$98.814,98..

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 por un monto total PESOS cuatrocientos trece mil ochocientos treinta y dos con 36/100 (\$413.832,36).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.09.11 11:21:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.11 11:21:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución aplica sanciones a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A.

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15, el Expediente Electrónico N° EX-2014-13980668-MGEYA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes" aprobada mediante Decreto 59-AJG/15 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Licitación Pública");

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, realizándose el llamado a licitación (en adelante, el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Pliego de Especificaciones Técnicas", respectivamente);

Que mediante Decreto N° 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultó adjudicataria de la Licitación Pública respecto de la Comuna 13 (la "Contratista");

Que el Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) prevé el régimen de penalidades y sanciones para el incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emergentes de la Licitación Pública;

Que el apartado 71 del Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) prevé que el incumplimiento de las órdenes de servicio o demoras en el cumplimiento mayores a cuarenta y ocho horas (48hs.), por cada hecho será sancionado con el importe equivalente a mil litros (1000 lts.) de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 se advirtió a la Contratista el incumplimiento de los apartados 2.1.2.2, 2.2.1.1, 2.2.1.3 y 2.2.1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas en relación con el Espacio Verde situado en Virrey Vértiz, Juramento, 11 de septiembre y Echeverría denominado Barrancas de Belgrano y se lo intimó a que en el plazo perentorio de 48hs cumpliera con lo previsto en los apartados allí mencionados de manera tal de revertir el estado de deterioro en que se encuentra el Espacio Verde Barrancas de Belgrano, bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el Título IX del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA), obrando dicha intimación a fs. 34 del Libro N° 6 "Órdenes de Servicio "Servicio de Mantenimiento Comunal Sostenible

de los Espacios Verdes” Parquizar – Mantelectric I.C.I.S.A. – SES S.A. – U.T.E. – Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014, registro de rúbrica N° 74/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 (en adelante, el “Libro de Órdenes de Servicio”);

Que con fecha 11 de septiembre de 2018 se labró el Acta de Constatación N° 2/2018 en virtud de la cual se verificó que persistía el incumplimiento de los apartados 2.2.1.1 y 2.2.1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas, configurando cada una de ellas una falta en el marco de lo previsto en el apartado 71 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) por tratarse de una demora mayor a 48hs en el cumplimiento de una orden de servicio, obrando dicho Acta a fs. 35 del Libro de Órdenes de Servicio;

Que habiéndose configurado el incumplimiento de dos (2) faltas leves la Autoridad de Aplicación determina aplicar la sanción equivalente a 1000 litros de nafta súper por cada falta incurrida, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino;

Que el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino, al día de emisión del presente acto administrativo es de Pesos treinta y tres con 23/00 centavos (\$33,23);

Que en consecuencia el monto de la multa asciende a Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$66.460);

Que a fin de hacer efectiva la aplicación de la multa, se procede a descontar la misma a facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite conforme se encuentra previsto en el apartado 72 (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de conformidad con el apartado 70.1 (según artículo N° 3 de la Circular N° 2 SIN CONSULTA) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la Autoridad de Aplicación es la Comuna;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone que la administración general de la Comuna está a cargo del Presidente de la Junta Comunal;

Por lo expuesto, y conforme las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Art. 1.- Aplíquese la multa a Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$66.460) equivalente a 2000 litros de nafta súper del tarifario del Automóvil Club Argentino, a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, por incumplimiento de los apartados 2.2.1.1 y 2.2.1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas en el marco de lo dispuesto en el Título IX Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”.

Art.2.- Notifíquese fehacientemente a PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General.

Art.3.-Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.09.18 12:50:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.18 12:51:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MODIFICACION PRESUPUESTARIA

VISTO

La Ley N°70, los Decretos N° 1000/99 y 496/17, y el Expediente Electrónico N° 16702515/MGEYA /COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 aprueba el sistema de gestión financiera y control del sector público de la Ciudad;

Que el Decreto N° 496/GCABA/17, aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018;

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos de movilidad del 4to. Trimestre/18 y del pago del abono mensual de alquiler de fotocopiadoras con destino a la Comuna N° 13;

Que existe la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias en el Programa N° 13 "Gestión de la Comuna 13" incrementando el crédito de las partidas 378 y 324, con crédito correspondiente a las partidas 279 y 339;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 496/17,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°13

RESUELVE

Artículo 1°. Compénsense los créditos de las partidas 378, 324, 279 y 339 del Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13”, ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 3766/18 conforme al anexo que se adjunta y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, pase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.05 10:56:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.05 10:56:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 4 correspondiente a la Comuna N° 13

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183- DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 4 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 4 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 CENTAVOS (\$ 39.883,70-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-30332746-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-30332811-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su interversion a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.05 14:45:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.05 14:45:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se aprueba el gasto en concepto de Gastos de Movilidad del 3° Trimestre de 2018 de la Comuna 13

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 774/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, y N° 2617/MHGC/16; el Expediente Electrónico N° EX 2018-2924933-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 3° Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 501/12 y su normativa complementaria la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución N° 2617-MHGC/16, que aprueba el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad” de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo N° 8 del Título III del Anexo I del Decreto N° 67/10, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal deberá tomar conocimiento de la solicitud y reposición de los fondos de movilidad en función de los límites de montos establecidos según el primer párrafo de dicho artículo;

Que mediante el Decreto N° 501/12, se aprobó el Régimen de Asignación de los Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico aplicable a la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos de Movilidad;

Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 en su Anexo I “Trámite de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad”, establece que la rendición deberá acompañar el “Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la Repartición o Superior”;

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la “Planilla de Resumen Trimestral” incorporada como Anexo III de la Resolución Conjunta citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Se aprueba el gasto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000-) en concepto de Gastos de Movilidad del 3º Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente (IF-2018-29874791-COMUNA13); según lo establecido en la Resolución N°18/MHGC/MJGGC/12.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.06 12:51:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.06 12:51:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO CONTRATACION 9113-3026-CME18

CONTRATACION CAJAS NAVIDEÑAS

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.09 11:07:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.09 11:07:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Déjase sin efecto la Resolución N° 30345645/COMUNA13/18

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18 y N° 30345645-COMUNA13/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 4 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 30345645-COMUNA13/18, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 30345645/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 4 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 CENTAVOS (\$ 39.883,70-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-30797683-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-30797788-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.-Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.09 11:46:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.09 11:46:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AUTORIZA LLAMADO CONTRATACION 9113-3026-CME18

VISTO:

La Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17 la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13, 396/GCABA/DGICYC/14 y el EE N° 27906378/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación para la adquisición de doscientas quince (215) cajas navideñas con destino a la Comuna N° 13, sita en Av. Cabildo 3067, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 326/GCABA/17 establece las normas básicas de los procesos de compras y contrataciones electrónicas a través del BAC;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2095;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprueba las políticas, términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos y servicios licitados, así como las Condiciones Técnicas y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración de la Orden de Compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a contratación menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG18-30806159-COMUNA13) el que forma parte integrante de la presente Resolución .

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 9113-3026-CME18 para el día 21 de noviembre de 2018 a las 12,00 horas para la adquisición de doscientas quince (215) cajas navideñas con destino a la sede Comunal N° 13, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 326/17, por un monto estimado de Pesos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco (\$ 85.785.-).

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Menor, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743) y la Srta. Johana Soledad Ramadan (D.N.I. 33.504.621).

Artículo 4°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.09 12:13:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.09 12:13:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: APRUEBA LLAMADO CONTRATACION OBRA MENOR PLAZA MAFALDA

VISTO:

La Leyes N° 13.064, 4.013, 123, los Decretos Nros. 222/12, 1.254/08, 663/09, 481/11, 660/11, 49/13 y N° 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor “Intervención integral veredas perimetrales Plaza Mafalda”, mediante el procedimiento de contratación directa;

Que por Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su título VI, establece las competencias y sentido de las Comunas;

Que la Ley N° 1777 establece el objeto, naturaleza, finalidad, atribuciones y obligaciones de las comunas;

Que la referida obra tiene por objetivo llevar a cabo trabajos en el perímetro de la plaza: el solado de adoquín se reemplazara por solado de hormigón peinado y se reconstruirán los cordones de las planteras;

Que por Expediente Electrónico N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18, tramita el llamado a Contratación directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado de Contratación directa para la Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18 referente a la obra “Intervención integral veredas perimetrales Plaza Mafalda”;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de veinte (20) días;

Que los pliegos licitatorios que rigen la presente son gratuitos, y se podrán consultar en

www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/consulta.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo dispuesto por el Decreto N° 481/11;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG2018-30962433-COMUNA13), el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II (IF2018-30960121-COMUNA13), para la realización de la obra Pública Menor “Intervención integral veredas perimetrales Plaza Mafalda”, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18, conforme la documentación que se aprueba en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-).

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), Johana Ramadan (D.N.I. N° 33.504.621) y la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743), que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.

Artículo 4°.- Llámase a Contratación directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/2018 para el día 19 de Noviembre de 2018 a las 10 hs., en la oficina de Administración de la Comuna 13, sita en la Av. Cabildo 3067 2° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11 y sus modificatorios.

Artículo 5°.- La presentación de ofertas se realizará en el Area de Administración de la Comuna 13, sita en Av. Cabildo 3067, 2° piso desde las 8 y hasta las 9.30 horas del día 19 de Noviembre de 2018.

Artículo 6°.- Facúltase al area de Administración de la Comuna 13 a emitir las Circulares con y sin Consulta que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra.

Artículo 7°.- Se establece como fecha de visita de obra de la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18 para el día 14 de Noviembre de 2018 a las 11 hs. en la esquina de Conde y Concepción Arenales con la Srta. Nicole Querelos Castro.

Artículo 8°.- Designase como inspectora de la Contratación directa de Obra Pública Menor N° 11035/SIGAF/18 a la Srta. Nicole Andrea Querelos Castro (D.N.I. N° 35.957.693).

Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 10°.- Remítanse las invitaciones y publíquese en la Cartelera Oficial de la Comuna 13 y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>.

Artículo 11°.- Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.12 12:59:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.12 12:59:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: APRUEBA RECARGA GAS A/A Y CAMBIO DE FILTROS

VISTO: La Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/13 y N° 55/14, 433/16 y el Expediente Electrónico N° 30330024/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expte. citado en el visto, tramita el cambio de filtros y carga de aire de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa esta Comuna N° 13 sita en Av. Cabildo 3067;

Que la empresa OMAR VENTURINO & CIA. resultó adjudicataria de la licitación N° 9113/0060/LPR16, por medio de la cual comenzó a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa la Comuna, desde el mes de enero/2017;

Que mediante la Resolución N° 6930958/COMUNA13/18 se prorrogó por doce (12) meses la Licitación Privada N° 9113/0060/LPR16, O/C N° 9113/12953/OC16;

Que los trabajos que se propician en la presente se encuentran contemplados dentro de los trabajos correctivos de la licitación referida más arriba;

Que se proveyeron 28 filtros a un valor individual de Pesos seiscientos noventa y siete con 05/00 centavos (\$ 697,05.-) y la recarga de gas refrigerante de seis (6) equipos por la suma de Pesos dieciocho mil setecientos noventa (\$ 18.790.-)

Que el cambio de los filtros debe realizarse como mínimo dos veces al año a fin de mejorar el caudal de aire de los equipos, mejorando su rendimiento y asegurando la limpieza del aire que circula por los conductos y la recarga de gas refrigerante resulta necesario para el funcionamiento de los equipos y permite un mejor rendimiento de los mismos;

Que el importe que demanda la presente asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil trescientos siete con 40/00 centavos (\$ 38.307,40-);

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos en el Decreto N° 433/16, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión y cambio de 28 filtros de aire acondicionado y recarga con gas refrigerante para los equipos de aire acondicionado central ubicados en el edificio que ocupa esta Comuna N°13, sita en Av. Cabildo 3067.

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación N° 7729/SIGAF/18 a la firma OMAR VENTURINO & CIA (CUIT N° 30-71009248-2) por la suma de Pesos treinta y ocho mil trescientos siete con 40/00 centavos (\$ 38.307,40.-).

Artículo 3°.- Déjase establecido que el gasto que demande la contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al proveedor. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.12 13:49:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.12 13:49:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION ADJUDICA CAJAS ALEGORICAS

VISTO:

La Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, los Decretos N° 95/GCABA/14 Y N° 433/16, la Resolución N° 30814911/COMUNA13/18 y el EE N° 27906378/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para la provisión de doscientos quince (215) cajas alegóricas navideñas con destino a la Comuna 13;

Que por Resolución N° 30814911/COMUNA13/18 se autorizó el llamado a contratación N° 9113-3026-CME18 cursado por el portal de compras BAC;

Que han presentado ofertas las empresas i) Rodrigo Prado (CUIT N° 20-29480423-5) por la suma de \$143.190, ii) Tarjeta 1991 Group S.A. (CUIT N° 30-71551068-1) con 6 alternativas, por las sumas de \$ 87.720, \$ 119.110, \$63.855, \$ 68.370, \$ 91805, \$99.545, iii) Marta Dieguez SRL (CUIT N° 30-71252704-4) con 3 alternativas, por las sumas de \$ 118.250, \$ 63.425, \$ 88.150;

Que la Comisión de Preadjudicaciones recomendó preadjudicar a la firma Marta Dieguez SRL (CUIT N° 30-71252704-4) por la suma de Pesos ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 88.150.-);

Que el gasto que genera la gestión que se tramita en la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con cargo al ejercicio 2018;

Que en consecuencia, y de acuerdo al cuadro de competencias contemplado en el Anexo II del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley 2095, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;

Que en virtud de los términos de lo dispuesto en el art. 108) de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 9113-3026-CME18 correspondiente a la provisión de doscientos quince (215) cajas navideñas con destino a la Comuna 13.

Artículo 2°.- Adjudíquese la Contratación Menor N° 9113-3026-CME18 a la firma Marta Dieguez SRL (CUIT N° 30-71252704-4) por la suma de Pesos ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 88.150.-) por resultar la oferta más conveniente por reunir los requisitos de mejor precio/calidad, en un todo de acuerdo con el Acta de Preadjudicación y ajustarse a lo requerido por las normas que regulan la presente actuación.

Artículo 3°.- Autorízase la emisión de la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 2º a las partidas presupuestarias del presente ejercicio.

Artículo 5°.- Publíquese la presente en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera del organismo licitante, en cumplimiento del Art.110 del Decreto 95/14.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese a la adjudicataria. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.28 11:34:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.28 11:34:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Traslado de Licencias a 2019

VISTO:

Las Leyes 471 y 1777; el Decreto N° 827/2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 rige las Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo en su Art. 18 el período de descanso anual remunerado para los trabajadores de la Ciudad;

Que la Ley 1777 establece en conformidad con lo dispuesto por el Art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, las cuales constituyen unidades de gestión política y administrativa descentralizada;

Que el Decreto N° 827/2001 en su Art. 3 dispone que la licencia anual ordinaria por razones imperiosas de servicio, en la medida en que resulte imprescindible, pueda ser transferida al año siguiente;

Que personal de esta Comuna por razones de servicio se vio imposibilitado de usufructuar en tiempo y forma las licencias correspondientes al período 2017;

Que corresponde dictar el acto administrativo que haga efectivo el traspaso de licencias conforme lo establecido por el citado arto 3 del Decreto N° 827/2001;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts 28 y 29 inciso e) de la Ley 1777

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.-Transfiéranse al año 2019 los días de licencia anual ordinaria no usufructuados correspondientes al período 2017 de los agentes que revistan en esta Comuna N° 13 mencionados en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Descentralización y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

ANEXO I

COMUNA N° 13

AGENTES QUE TRASLADAN LICENCIA ORDINARIA DEL AÑO 2017 A 2019.

Apellido y Nombre	N° de CUIL	Días pendientes de usufructo
BARRANTES,CONRADO LIONEL	20-21104861-2	30
BELLO,CARLOS ALBERTO	20-10550409-9	30
CHAMPANIER,ARIANA	23-22547743-4	25
DIAZ,ANALIA ESTELA	27-21071774-4	25
DIAZ,GASTON ALEJANDRO	20-27696524-8	10
DOTTI,PABLO EUGENIO OCTA	20-29076236-8	25
LEYES,PABLO EDUARDO	20-26324266-2	15
LOZANO CISNEROS,ELCIAS WALDO	23-93741376-9	25
LUNA,LORENA	27-23524481-6	25
MAGALLANES,NANCY	27-12153429-6	30
MENDEZ FORONDA,JUAN PABLO	20-32143429-1	25
MIDON,CLAUDIO DANIEL	20-12128226-8	30
MOLINA,LORENA NATALIA	27-26584483-4	25
NESSI,LUIS ORLANDO	20-11634708-4	30
PRESTE, RODRIGO	23-23904180-9	15
RAMIREZ,DANIEL ANTONIO	20-11427640-6	25
RISSO, CLAUDIO OMAR	20-18457968-6	15
SUBIDIA,DINA ZULEMA	27-20348733-4	25
VALES Y VALES,ADRIANA	27-92016011-0	25
VAZQUEZ, ROSANA	27-18094212-8	15
ZAMPELLA, SERGIO ADRIAN	20-24923278-6	20

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.28 11:37:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.28 11:37:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CLca

VISTO:

El Decreto N° 224/13 modificado por la Resolución N° 1.619/MHGC/13, la Resolución RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 y el Expediente N° 30439376/18, 30439754/18, 30440181/18, 30440509/18, 30440775/18, 30441239/18, 30441792/18, 30441982/18, 30442164/18, 30442325/18, 30442476/18, 30442821/18, 30443527/18, 30446415/18, 30446925/18, 30447110/18, 30447815/18, 30448043/18, 30448215/18, 30456941/18 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1.619/MHGC/13 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Comuna N°13, por diferentes períodos;

Que corresponde disponer un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución citada ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las N° RS-2018-9194656-COMUNA13, RS-2018-3364889-COMUNA13 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-32594511- -COMUNA13) de las presentes, que a todos sus efectos forma parte integrante de este cuerpo normativo, por el importe y período que allí se indica.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.11.28 12:43:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.28 12:43:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébase la Contratación directa de Obra Pública Menor N° 10056/SIGAF/18

VISTO,

los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 203/GCABA/16, la Resolución N° 30985010/COMUNA13/18, el Expediente Electrónico N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18 y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18, tramita el llamado a Contratación directa de Obra Pública Menor N° 10056/SIGAF/18;
cuyo objeto es la contratación y ejecución de trabajos de "Intervención integral veredas perimetrales Plaza Mafalda ";

Que mediante la Resolución N° 30985010/COMUNA13/18 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2018-30962433-COMUNA13) y los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2018-30960121-COMUNA13), correspondientes a la contratación que se trata;

Que a través de la Resolución precitada se aprobó un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-);

Que en este contexto, el día 21 de noviembre de 2018 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 216/SIGAF/2018, habiendo presentado propuesta la empresa, VECTOR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-59309325-1);

Que en la referida Acta de Apertura surge que el oferente precitado cotizo la suma de Pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 26/00 centavos (\$ 1.198.415,26.-);

Que por su parte la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Dictamen N° 210/SIGAF/18 por los fundamentos allí expuestos, recomendó preadjudicar la contratación a favor de la firma VECTOR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-59309325-1) por la suma de Pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 26/00 centavos (\$ 1.198.415,26.-);

Que cumplido ello, se notificó en forma fehaciente al oferente participante en la contratación y se publicó en la Cartelera del organismo licitante;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes del Decreto 481/GCABA/11 y el artículo 2.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación directa de Obra Pública Menor N° 10056/SIGAF/18, Obra N° 11035/SIGAF/18 para la contratación de los trabajos de "Intervención integral veredas perimetrales Plaza Mafalda ".

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación directa Obra Menor N° 10056/SIGAF/2018 a la firma VECTOR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-59309325-1) por la suma de Pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 26/00 centavos (\$ 1.198.415,26.-), por ser una oferta conveniente y ajustarse a lo requerido por las normas que regulan la presente contratación.

Artículo 3°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 2° precedente a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al oferente adjudicado de conformidad con el artículo 2.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al oferente adjudicatario. Cumplido, archive.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 5 correspondiente a la Comuna N° 13

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183- DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 5 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 30345645/COMUNA13/18, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 5 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 45/100 CENTAVOS (\$ 54.962,45-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-33695148-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-33695060-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.11 11:12:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.11 11:12:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

VISTO

La Ley N°70, los Decretos N° 1000/99 y 496/17, y el Expediente Electrónico N° 33399685/MGEYA /COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 aprueba el sistema de gestión financiera y control del sector público de la Ciudad;

Que el Decreto N° 496/GCABA/17, aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018;

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos de caja chica común de esta Comuna N° 13;

Que existe la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias en el Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13” incrementando el crédito de las partidas 329, 352 y 399, con crédito correspondiente a las partidas 333 y 339;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 496/17,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°13

RESUELVE

Artículo 1°. Compénsense los créditos de las partidas 329, 352, 399, 333 y 339 del Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13”, ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 9134/18 conforme al anexo que se adjunta y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, pase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.11 11:31:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.11 11:31:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Déjase sin efecto la Resolución N° 33712034/COMUNA13/18.

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18 y N° 33712034-COMUNA13/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 5 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 33712034-COMUNA13/18, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 33712034/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 5 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 45/100 CENTAVOS (\$ 53.462,45-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-34045354-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-34045399-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.13 15:27:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.13 15:27:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se aprueba el gasto en concepto de gastos de movilidad

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 774/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, y N° 2617/MHGC/16; el Expediente Electrónico N° EX 2018-2924933-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 4° Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 501/12 y su normativa complementaria la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución N° 2617-MHGC/16, que aprueba el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad” de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo N° 8 del Título III del Anexo I del Decreto N° 67/10, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal deberá tomar conocimiento de la solicitud y reposición de los fondos de movilidad en función de los límites de montos establecidos según el primer párrafo de dicho artículo;

Que mediante el Decreto N° 501/12, se aprobó el Régimen de Asignación de los Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico aplicable a la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos de Movilidad;

Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 en su Anexo I “Trámite de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad”, establece que la rendición deberá acompañar el “Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la Repartición o Superior”;

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la “Planilla de Resumen Trimestral” incorporada como Anexo III de la Resolución Conjunta citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Se aprueba el gasto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000-) en concepto de Gastos de Movilidad del 4º Trimestre de 2018 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente (IF-2018-34013172-COMUNA13); según lo establecido en la Resolución N°18/MHGC/MJGGC/12.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.13 15:47:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.13 15:47:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Déjase sin efecto la Resolución N° 34051620/COMUNA13/18.

VISTO:

Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 132-MHGC/18 y N° 34051620-COMUNA13/18, la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MJGGC-SECLYT/ 13, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, y las Disposiciones N° A9-DGCG/10, N° 183-DGCG/13 y N° 36-DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 2018-03411092-MGEYA-COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 5 de la COMUNA N° 13, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 67/10 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 16, del Decreto N° 67/10 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 34051620-COMUNA13/18, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que por otra parte el punto 1. del Anexo III de la Disposición N° 36-DGCG/2015 establece que dicho Acto Administrativo aprobará como Anexos I y II las Planillas que figuran como Anexos X y XI de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 34051620/COMUNA13/18.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 5 correspondiente a la Comuna N° 13, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 45/100 CENTAVOS (\$ 53.462,45-), conforme con los Anexos III “Resumen de Comprobante por Fecha” (IF-2018-34332793-COMUNA13) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2018-34332860-COMUNA13) según Disposición N° A-9-DGCG/2010 y sus modificatorias, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.17 16:00:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.17 16:00:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ampliacion o/c nro.9113-17579-oc18 cajas alegoricas navideñas

VISTO:

La Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, los Decretos N° 95/GCABA/14 Y N° 433/16, la Resolución N° 32575569/COMUNA13/18 y el EE N° 27906378/MGEYA/COMUNA13/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la contratación menor para la provisión de doscientas quince (215) cajas alegóricas navideñas con destino a la Comuna 13;

Que por Resolución N° 30814911/COMUNA13/18 se autorizó el llamado a contratación N° 9113-3026-CME18 cursado por el portal de compras BAC;

Que la Comisión de Preadjudicaciones recomendó preadjudicar a la firma Marta Dieguez SRL (CUIT N° 30-71252704-4) por la suma de Pesos ochenta y ocho mil ciento cincuenta (\$ 88.150.-);

Que el Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 326/GCABA/17 en su artículo 119 prevé la ampliación o disminución del valor original del contrato de hasta un 20%;

Que resulta necesario adicionar 43 cajas alegóricas navideñas, encontrándose dicha cantidad enmarcada dentro del porcentaje susceptible de ampliación;

Que el gasto que genera la gestión que se tramita en la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con cargo al ejercicio 2018;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 reglamentada por Decreto N° 326/GCABA/17, el suscripto se encuentra facultado para realizar la ampliación del monto del contrato original.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación por la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos treinta (\$17.630.-) correspondiente al contrato celebrado con la firma Marta Dieguez SRL (CUIT N° 30-71252704-4) en el marco de la contratación menor N° 9113-3026-CME18, por medio de la cual tramitó la adquisición de doscientas quince (215) cajas alegóricas navideñas.

Artículo 2°.- Autorízase la emisión de la ampliación de la orden de compra 9113-17579-OC18, que cursa bajo el N° 9113-014-AMP18.

Artículo 3°.- Aféctase definitivamente el monto indicado en el Artículo 1° precedente, a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma Marta Dieguez SRL.

Artículo 5°.- Regístrese, cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.19 14:22:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.19 14:22:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución Rubro B Parquizar Octubre 2018

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-34548303-COMUNA13;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el visto tramita las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-34548303-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de octubre de 2018, el cual asciende a la suma total de PESOS tres millones ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco con 44/100 (\$3.118.255,44) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13 por el mes de octubre de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en O’Higgins e/ Manuela Pedraza y Juana Azurduy, denominado Patio Recreativo del Niño, por la suma de \$34.321,51; (ii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Zapiola-Vías FFCC-Sucre, denominado Plaza Olmos, por la suma de \$68.643,01; (iii) el Espacio Verde situado en Moldes- e/ Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$34.321,51; (iv) el Espacio Verde situado en O’Higgins y Comodoro Rivadavia, Lucio Demare, por la suma de \$51.482,26; (v) el Espacio Verde situado en Ramallo-Cuba-Arias-Arcos, denominado Félix Lima, por la suma de \$85.803,77; (vi) el Espacio Verde situado en Jaramillo-Av. Cabildo-Manzanares-Vuelta de Obligado, denominado plaza Balcarce, por la suma de \$102.964,52; (vii) el

Espacio Verde situado en Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$68.643,01; (viii) el Espacio Verde situado en Juramento-Cuba-Vuelta de Obligado-Echeverría, denominado plaza Manuel Belgrano, por la suma de \$102.964,52; (ix) el Espacio Verde situado en Álvarez Thomas-Virrey Arredondo-Virrey Loreto-Delgado, denominado plaza San Miguel de Garicoits, por la suma de \$102.964,52; (x) el Espacio Verde situado en La Pampa-Virrey Vertiz-sucre-11 de Septiembre, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$1.730.514,50; (xi) el Espacio Verde situado en Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$241.195,60; (xii) el Espacio Verde situado en Juramento-Echeverría-Vías FFCC-Conde, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$46.475,13; (xiii) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Virrey Loreto, denominado Gaspar Suárez, por la suma de \$241.018,16; (xiv) Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$103.411,35; (xv) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta y La Pampa, denominado Agustín Bardi, por la suma de \$74.864,06; (xvi) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Virrey Loreto, denominado Gaspar Suárez, por la suma de \$28.668,00.

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, a) por el mes de octubre de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en O’Higgins e/ Manuela Pedraza y Juana Azurduy, denominado Patio Recreativo del Niño, por la suma de \$34.321,51; (ii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Zapiola-Vías FFCC-Sucre, denominado Plaza Olmos, por la suma de \$68.643,01; (iii) el Espacio Verde situado en Moldes- e/ Manuela Pedraza y Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$34.321,51; (iv) el Espacio Verde situado en O’Higgins y Comodoro Rivadavia, Lucio Demare, por la suma de \$51.482,26; (v) el Espacio Verde situado en Ramallo-Cuba-Arias-Arcos, denominado Félix Lima, por la suma de \$85.803,77; (vi) el Espacio Verde situado en Jaramillo-Av. Cabildo-Manzanares-Vuelta de Obligado, denominado plaza Balcarce, por la suma de \$102.964,52; (vii) el Espacio Verde situado en Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$68.643,01; (viii) el Espacio Verde situado en Juramento-Cuba-Vuelta de Obligado-Echeverría, denominado plaza Manuel Belgrano, por la suma de \$102.964,52; (ix) el Espacio Verde situado en Álvarez Thomas-Virrey Arredondo-Virrey Loreto-Delgado, denominado plaza San Miguel de Garicoits, por la suma de \$102.964,52; (x) el Espacio Verde situado en La Pampa-Virrey Vertiz-sucre-11 de Septiembre, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$1.730.514,50; (xi) el Espacio Verde situado en Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$241.195,60; (xii) el Espacio Verde situado en Juramento-Echeverría-Vías FFCC-Conde, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$46.475,13; (xiii) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Virrey Loreto, denominado Gaspar Suárez, por la suma de \$241.018,16; (xiv) Moldes-Virrey Olaguer y Feliu-Vías FFCC, denominado Juan José Paso, por la suma de \$103.411,35; (xv) el Espacio Verde situado en Figueroa Alcorta y La Pampa, denominado Agustín Bardi, por la suma de \$74.864,06; (xvi) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Virrey Loreto, denominado Gaspar Suárez, por la suma de \$28.668,00.

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 suma un monto total de PESOS tres millones ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco con 44/100 (\$3.118.255,44).

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2018.12.26 11:46:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.12.26 11:47:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución Rubro B Parquizar Julio, Agosto y Septiembre 2018

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 375-SECGCYAC/14, los Decretos N° 433/16 y N° 59-AJG/15 y los Expedientes Electrónicos N° EX2018-22636519-COMUNA13, EX2018-34551167-COMUNA13 y EX2018-34550133-COMUNA13;

CONSIDERANDO

Que por los expedientes citados en el visto tramitan las convalidaciones de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” aprobada mediante Decreto 59-AJG/15;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14 se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”, realizándose el llamado a Licitación; Que, el Artículo 61 del, Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “...Los trabajos descriptos como Servicios Estético Funcionales por requerimiento serán requeridos al Adjudicatario por la Comuna quien posee la competencia necesaria para solicitarlos y deberán ser iniciados y finalizados en los plazos que indique la Orden de Servicio que los solicita.”;

Que mediante Decreto 59-AJG/15 la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, con domicilio en la calle Maipú 1252, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes” resultó adjudicataria de la Comuna 13;

Que mediante los Expedientes Electrónicos N° EX2018-22636519-COMUNA13, EX201834551167-COMUNA13 Y EX2018-34550133-COMUNA13, la contratista PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, tramitaron los certificados mensuales por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, respectivamente, los cuales ascienden a la suma total de PESOS tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos 93/100(\$3.898.542,93) adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 371-GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9, establecidas al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, a) por el mes de julio de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal-Conde-Santos Dumont-Enrique Martinez, denominado Plaza Mafalda, por la suma total de \$116.329,37; (ii) el Espacio Verde situado en Intendente Güiraldes-Estacionamiento-Parque Balneario Norte, denominado Vladimiro Acosta, por la suma total de \$5.166,44; (iii) el Espacio Verde situado en Rafael Obligado, Av. Costanera-Rest. (Heresford, Local Nb)- Parque Balneario Norte-Rest. (Los Platitos, Local Na), denominado Bustillo, por la suma total de \$5.166,44; (iv) el Espacio Verde situado en Rafael Obligado, Av. Costanera- Rest. (ex A Los Amigos, Local R4)-Parque Balneario Norte-Rest. (Los Platitos, Local Na), denominado Kurchan, por la suma de \$5166,44; (v) el Espacio Verde situado en Ramallo-Arcos-Arias-Cuba, denominado Felix Lima, por la suma de \$80.090,70; (vi) el Espacio Verde situado en Manuela Pedraza 2700, denominado Paseo Renata, por la suma de \$34.464,49; (vii) el Espacio Verde situado en Manuela Pedraza y Moldes, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$29.417,68; (viii) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia-vías FFCC, denominado Lucio Demare, por la suma de \$13.128,78; b) por el mes de agosto de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia- O’Higgins- Vías FFCC, denominado Lucio Demare, por la suma de \$77.822,33; (ii) el Espacio Verde situado en Av. Cabildo-Manzanares-Jaramillo-Vuelta de Obligado, denominado Plaza Balcarce, por la suma de \$13.128,56; (iii) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta-Juramento-Monroe-Ramsay, denominado Paseo de las Américas, por la suma de \$49.535,77; y c) por el mes de septiembre de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Juramento-11 de Septiembre-La Pampa, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$37.079,04; (ii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$372.132,95; (iii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$232.492,88, (iv) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$102.964,52; el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Juramento-11 de Septiembre-La Pampa, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$529.798,78, (v) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia-Vías FFCC-3 de Febrero, denominado Plaza Yaconis, por la suma de \$1.254.920,20; (vi) el Espacio Verde situado en MoldesManuela Pedraza Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$12.563,95; (vii) el Espacio Verde situado en Monroe-Romero-Saenz Valiente-Figueroa Alcorta, denominado Plaza El Salvador, por la suma de \$6.601,97; (viii) el Espacio Verde situado en La Pampa-Figueroa Alcorta, denominado Agustín Bardi, por la suma de \$920.571,65.

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 y el Decreto N° 371/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A.

MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondiente al RUBRO B - “Trabajos Complementarios” realizadas en la Comuna 13, a) por el mes de julio de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Concepción Arenal-Conde-Santos Dumont-Enrique Martinez, denominado Plaza Mafalda, por la suma total de \$116.329,37; (ii) el Espacio Verde situado en Intendente Güiraldes-Estacionamiento-Parque Balneario Norte, denominado Vladimiro Acosta, por la suma total de \$5.166,44; (iii) el Espacio Verde situado en Rafael Obligado, Av. Costanera-Rest. (Heresford, Local Nb)- Parque Balneario Norte-Rest. (Los Platitos, Local Na), denominado Bustillo, por la suma total de \$5.166,44; (iv) el Espacio Verde situado en Rafael Obligado, Av. Costanera- Rest. (ex A Los Amigos, Local R4)-Parque Balneario Norte-Rest. (Los Platitos, Local Na), denominado Kurchan, por la suma de \$5166,44; (v) el Espacio Verde situado en Ramallo-Arcos-Arias-Cuba, denominado Felix Lima, por la suma de \$80.090,70; (vi) el Espacio Verde situado en Manuela Pedraza 2700, denominado Paseo Renata, por la suma de \$34.464,49; (vii) el Espacio Verde situado en Manuela Pedraza y Moldes, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$29.417,68; (viii) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia-vías FFCC, denominado Lucio Demare, por la suma de \$13.128,78; b) por el mes de agosto de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia- O`Higgins- Vías FFCC, denominado Lucio Demare, por la suma de \$77.822,33; (ii) el Espacio Verde situado en Av. Cabildo-Manzanares-Jaramillo-Vuelta de Obligado, denominado Plaza Balcarce, por la suma de \$13.128,56; (iii) el Espacio Verde situado en Av. Figueroa Alcorta-Juramento-Monroe-Ramsay, denominado Paseo de las Américas, por la suma de \$49.535,77; y c) por el mes de septiembre de 2018 en los Espacios Verdes y por las sumas que se detallan a continuación: (i) el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Juramento-11 de Septiembre-La Pampa, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$37.079,04; (ii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$372.132,95; (iii) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$232.492,88, (iv) el Espacio Verde situado en Echeverría-Conde-Juramento-Vías FFCC, denominado Plaza Castelli, por la suma de \$102.964,52; el Espacio Verde situado en Virrey Vertiz-Juramento-11 de Septiembre-La Pampa, denominado Barrancas de Belgrano, por la suma de \$529.798,78, (v) el Espacio Verde situado en Comodoro Rivadavia-Vías FFCC-3 de Febrero, denominado Plaza Yaconis, por la suma de \$1.254.920,20; (vi) el Espacio Verde situado en MoldesManuela Pedraza Tamborini, denominado Plaza Ramírez, por la suma de \$12.563,95; (vii) el Espacio Verde situado en Monroe-Romero-Saenz Valiente-Figueroa Alcorta, denominado Plaza El Salvador, por la suma de \$6.601,97; (VIII) el Espacio Verde situado en La Pampa-Figueroa Alcorta, denominado Agustín Bardi, por la suma de \$920.571,65.

Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa PARQUIZAR SES S.A. MANTELECTRIC I.C.I.S.A U.T.E. S.A., CUIT: 33-71474655-9 suma un monto total de PESOS tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos 93/100 (\$3.898.542,93)

Artículo 3.- Regístrese y notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.